



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros    :-    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 2002</b>		<b>Lunes 22 de julio</b>	<b>Número 138</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio de procedimientos sancionadores. Págs. 2 y siguientes.
- Notificación de propuesta de resolución. Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.  
De Burgos. Sección Tercera. 41/2002. Págs. 4 y 5.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 2. 235/2002. Pág. 5.  
De Burgos núm. 3. 142/2002. Págs. 5 y 6.  
De Burgos núm. 3. 403/2001. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 608/2001. Pág. 6.  
De Burgos núm. 1. 1047/2000. Págs. 6 y 7.  
De Murcia núm. 3. 833/2001. Pág. 7.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. 600/2002. Pág. 7.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección 2. 423/2002. Pág. 7.  
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección 2. 474/2002. Pág. 7.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras, de la provincia de Burgos. Págs. 8 y siguientes.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes «San Isidro» (Tórtoles de Esgueva). Convocatoria Junta General, con carácter ordinario. Pág. 12.
- Junta Administrativa de Riocerezo. Comunidad de Regantes Riocerezo, en constitución. Pág. 12.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 12 y siguientes.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 17 y 18.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 18 y 19.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Págs. 20 y 21.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 21 y 22.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba. Págs. 22 y 23.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 23.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Págs. 23 y 24.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 24.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 24.  
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 24.

#### ADICION AL NUMERO 138

- Págs. 1 a 20 centrales.



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 270/2002, incoado a don José Miguel Alonso Gómez, con Documento Nacional de Identidad 72.718.692Y, con domicilio en calle Castillo Quejana, 50-3.º D, de Vitoria (Alava), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 390,66 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 13 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205464/5433.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 2463/2001, incoado a don Aziz Tamedam, con D.N.I. X2.683.959C, con domicilio en calle California, 123 bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 17 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205559/5534.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 368/2002, incoado a don Jorge Lerena Martínez, con Documento Nacional

de Identidad 72.730.324T, con domicilio en calle Bueno Monreal, 2-3.º D, de Vitoria (Alava), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 18 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205560/5535.-18,03

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada expte. 249/2001, interpuesto por don Josu López de Larruc Zárata, con D.N.I. 30.556.186L, domiciliado en Plaza San Cristóbal, 1-4.º D, de Gernika-Lumo (Vizcaya), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), sancionado con multa de trescientos noventa con sesenta y seis euros (390,66 euros) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 19 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205577/5589.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución n.º 129/2002, formulada a don Charles Edwin Smith Lopes, con D.N.I. 9.457.239F, con domicilio en calle Poniente, 10-1.º C, de Logroño (La Rioja), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de 330,56 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 19 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205578/5590.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 274/2002, incoado a don José Andrés Marquínz Abeu, con Documento Nacional de Identidad 72.726.119G, con domicilio en Avenida Huetos, 30-4.º A, de Vitoria (Alava), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 360,61 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 5 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205136/5133.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 302/2002, incoado a don David Lacalle Clemente, con Documento Nacional de Identidad 71.342.559D, con domicilio en calle Bilbao, 34-7.º, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 360,61 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205139/5136.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 234/2002, incoado a don Oscar López Velasco, con D.N.I. 72.723.726A, con domicilio en calle Portal de Betoño, 6, de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 367/2002, incoado a don Borja Miguélez Barrigón, con D.N.I. 72.467.162G, con domicilio en calle Beliz-Alde, 13-1.º izqda., de San Sebastián (Guipúzcoa). Iniciación de procedimiento sancionador número 391/2002, incoado a don Gorka Aguirre Nausia, con Documento Nacional de Identidad 72.473.610N, con domicilio en calle Arri-

zar, 15-5.º B, de San Sebastián (Guipúzcoa). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 439/2002, incoado a don José Francisco Caballero del Piño, con D.N.I. 71.343.476Y, con domicilio en Ctra. Logroño, 24, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 13 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205466/5431.-23,12

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 288/2002, incoado a don Iván Pedrosa Ibero, con D.N.I. 72.708.326J, con domicilio en calle Miravalles, 5-2.º A, de Berriain (Navarra). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 293/2002, incoado a don José Feliciano Jorge Albano, con D.N.I. 44.685.074F, con domicilio en calle Cuadrilla de Laguardia, 10-4.º izqda., de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 298/2002, incoado a don Josué Sáez Montoya, con D.N.I. 71.342.823C, con domicilio en calle Santa Lucía, 61-2.º D, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 360,61 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 13 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205465/5432.-20,55

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 290/2002, incoado a don Julián Encinas Sánchez, con D.N.I. 20.172.731Y, con domicilio en calle Jaén, 26, de Madrid. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 438/2002, incoado a don Jesús Antonio Anguiano Vázquez, con D.N.I. 16.603.404A, con domicilio en calle Toledo, 5-2.º S, dcha., de Logroño (La Rioja), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla

y León, con multas de 390,66 euros y 330,56 euros respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 19 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205579/5591.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 232/2002, incoado a don Aketza Sánchez Uribe, con D.N.I. 16.059.332L, con domicilio en calle Baro Lantzarte, 1-2.º dcha., de Berando (Vizcaya). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 269/2002, incoado a don Nasr Mehemed Nars, con D.N.I. X2.332.416D, con domicilio en calle Sagasta, 6-6.º H, de Murcia. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 280/2002, incoado a don Santiago Guerra Galván, con D.N.I. 10.194.644D, con domicilio en calle Sant Pau, 115, de Figueres (Girona). Iniciación de procedimiento sancionador número 370/2002, incoado a don José Fernando Villanueva Solís, con Documento Nacional de Identidad 72.732.245N, con domicilio en calle Valladolid, 28-1.º A, de Vitoria (Alava), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 5 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205135/5132.-18,84

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 111/2002, incoado a don Jaume Mora Vázquez, con D.N.I. 40.345.287K, con domicilio en Plaza Santa Eugenia, 3, 3-3, de Girona. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 265/2002, incoado a don Fermín Mariño Fernández, con D.N.I. 44.678.079G, con domicilio en calle Siervas de Jesús, 39-4.º izqda. de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 282/2002, incoado a don Enrique Villafate García, con D.N.I. 14.264.043H, con domicilio en calle Grupo Sagaminaga, 2-4.º drcha. I, de Bilbao (Vizcaya). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 284/2002, incoado a don Jorge García Otero, con D.N.I. 30.669.957D, con domicilio en Tv. de la Concepción, 24-1.º A, de Bilbao (Vizcaya), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205137/5134.-23,12

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 314/2002, incoado a don Aitor González Aita, con D.N.I. 45.628.754C, con domicilio en calle Abaroa, 1-3.º A, de Basauri (Vizcaya). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 332/2002, incoado a don Rubén Pérez López, con D.N.I. 71.271.854Y, con domicilio en calle Cervantes, 16-5.º G, de Burgos. Iniciación de procedimiento sancionador n.º 371/2002, incoado a don Daniel Martínez del Alamo, con D.N.I. 16.606.998D, con domicilio en calle Carmen Medrano, 25-6.º B, de Logroño (La Rioja), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,52 euros respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de junio de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200205138/5135.-20,55

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; doña María Esther Villimar San Salvador y don José María Caballero Lozano (suplente), ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 175. - En Burgos, a 26 de marzo de 2002. Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 41 de 2002, dimanante de los autos de juicio verbal número 297/00, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 3 de octubre de 2001, en el que han sido partes en esta segunda instancia, como demandantes-apelados, don Gustavo Serna Arasti y don Laudelino Serna Hierro, ambos con domicilio en Burgos, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso; y como demandados-apelantes 1.º, las entidades mercantiles AIG Europe Seguros y Europcar, S.A., con domicilio social en Madrid, representadas por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, y como demandados-apelantes 2.º, don Juan Luis Martínez Pérez y Seguros Bilbao, S.A., con domicilio social en Bilbao, representados por el Procurador don

Francisco Javier Prieto Sáez, y como demandado-apelado, don Danilo Castaño Londono, con domicilio en Madrid, no comparecido en el presente recurso, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimar parcialmente los recursos de apelación interpuestos y con revocación parcial de la sentencia recurrida, se estima parcialmente la demanda deducida en nombre y representación de don Juan Luis Martínez Pérez y de Seguros Bilbao, contra don Danilo Castaño Londono, Europcar, S.A. y AIG Europa, a quienes condenamos a que abonen solidariamente 1.157,57 euros al demandante y 6.805,28 euros a la entidad aseguradora, devengando la cantidad concedida a don Juan Luis Martínez Pérez los intereses del art. 20 de la L.C.S. desde la fecha del siniestro hasta su completo pago a cargo de la entidad aseguradora demandada, sin hacer especial imposición de las costas procesales de primera instancia, correspondientes a esta demanda e imponiéndose las costas de primera instancia, correspondientes a la demanda reconventional, a los demandados reconvinientes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Danilo Castaño Londono, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de mayo de 2002. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200204714/5438.–61,66

## BURGOS

### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 235/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201276/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 235/2002 se ha acordado citar a don Roberto Losada Losada, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado y en calidad de denunciante-denunciado para el próximo día 9 de octubre, a las 9,20 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal) y teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de la renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a don Roberto Losada Losada, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 20 de junio de 2002. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200205650/5635.–22,84

### Juzgado de Instrucción número tres

76040.

N.I.G.: 09059 1 0300690/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 142/2002.

Sobre otra materias.

De Grúas A. Bellver, S.L.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Contra Restauraciones Hernando, S.L.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos (anterior Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres).

Juicio procedimiento ordinario 142/2002.

Parte demandante: Grúas A. Bellver, S.L.

Parte demandada: Restauraciones Hernando, S.L.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto. – Magistrado-Juez, don Mauricio Muñoz Fernández, En Burgos, a 2 de abril de 2002. Dada cuenta.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Procurador don Javier Cano Martínez, actuando en nombre y representación de Grúas A. Bellver, S.L., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Restauraciones Hernando, S.L.

Segundo. – Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 97.132,28 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo. – Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 97.132,28 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el art. 249.2 de la LECn.

Tercero. – Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados a la parte demandada, emplazándola con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste, en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Javier Cano Martínez, en nombre y representación de Grúas A. Bellver, S.L., frente a Restauraciones Hernando, S.L., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. – Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste, en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 de la LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en el juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (arts. 23 y 31 de la LECn).

3. – Llévase a efecto el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual se libra cédula de emplazamiento al S.C.N.E. de esta ciudad.

4. – Con testimonio de la solicitud de adopción de medida cautelar y de esta resolución, fórmese pieza separada y dese cuenta para acordar lo procedente.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo verifica.

En Burgos, a 5 de junio de 2002. - La Secretaria Judicial (legible).

200205416/5636.-91,35

Juicio de faltas: 403/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0302526/2001.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 403/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 27 de mayo de 2002. - Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente cuasa de juicio de faltas 403/01, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma don Miguel Angel Villegas Herrero, como denunciante, asistido del Letrado don Eduardo Díez Cagigal, don Emilio Berezo González, como denunciado, don Angel Jiménez Hernández, como responsable civil subsidiario y Cía. "Allianz Ras", como responsable civil directa.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a don Emilio Berezo González, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Berezo González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de junio de 2002. - La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200205585/5592.-37,68

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100654/2001.

01030.

Número autos: Demanda 608/2001.

Número ejecución: 162/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña María del Carmen Valenzuela Galván.

Ejecutado: González y Añel, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay Pobes-Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña

María del Carmen Valenzuela Galván, contra la empresa González y Añel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

A) Declarar al ejecutado González y Añel, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.517,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. señor Magistrado-Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a González y Añel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos a 20 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200205625/5637.-51,39

N.I.G.: 09059 4 0101059/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1047/2000.

Número ejecución: 57/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Rosa María Izara Panero.

Ejecutado: Fernández La Catedral, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay Pobes-Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Izara Panero, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fernández La Catedral, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.930,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Ilmo. señor Magistrado-Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200205648/5638.-36,54

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Proceso número: 833/2001.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandados: INSS, Tesorería, don Carlos Manuel Torrecillas González y Casbur Reformas, S.L.

Acción: Recurso jurisdiccional.

Doña María Jesús Muñoz Company, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 833/2001, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra INSS y otros, sobre recurso jurisdiccional, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. - En Murcia, a 28 de mayo de 2002.

Antecedentes de hecho. -

Fundamentos de derecho. -

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo número 126, contra don Carlos Manuel Torrecillas González, la empresa Casbur Reformas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda a todos los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Casbur Reformas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 7 de junio de 2002. - La Magistrado-Juez, María Jesús Muñoz Company. - La Secretaria (ilegible).

200205647/5639.-54,81

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Social de Burgos

*Cédula de notificación*

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 600/02 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 441/02 del Juzgado de

lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de Mónica Llop Sala, contra Natural Cofpee 1998, S.A, y otro, sobre despido, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Providencia. - Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta. Ilma. señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada. Ilma. señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 17 de junio de 2002. - La Sala acuerda la suspensión del presente señalamiento quedando sin efecto el mismo fijado para el día de hoy, se mantiene la designación de ponente de la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante esta misma Sala.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Natural Cofpee 1998, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 17 de junio de 2002. - El Secretario de la Sala, Licinio Vaquero Molaguero.

200205571/5593.-31,97

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 2

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Francisco Gutiérrez Polidura, con domicilio en calle Diego Polo, n.º 2-4.º A, de Burgos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., sobre retribución por trabajar en festividad local en el año 2000, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 423/2002.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 14 de junio de 2002. - El Secretario, Manuel Sánchez García.

200205471/5443.-34,26

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Francisco Javier Sevilla Rodríguez, D.N.I. número 13.109.330 y domicilio en la calle Condesa Mencía, 4 bajo, de Burgos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos de 25-2-2002, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 474/2002.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 13 de junio de 2002. - El Secretario, Manuel Sánchez García.

200205472/5444.-34,26

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de junio de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras, de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900475.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras, de la provincia de Burgos, suscrito por la Asociación Empresarial Burmadera y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 23-5-2002 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5-6-2002.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de junio de 2002. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200205344/5344.-308,32

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES, ASERRADORES, ALMACENISTAS DE MADERA, FABRICACION DE EMBALAJES Y OTRAS

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º – *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación Empresarial Burmadera (denominada anteriormente Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera) y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a la U.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º – *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad es la propia de «Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes de Madera, tales como palets, cajas, toneles, bobinas y otras actividades relacionadas con la primera transformación de la madera».

Artículo 3.º – *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

Artículo 4.º – *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones en vigor.

Artículo 5.º – El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2002, concluyendo el 31 de diciembre de 2006.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a la negociación de un nuevo Convenio.

Sección 2.ª: *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Artículo 6.º – *Condiciones más beneficiosas.* Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Artículo 7.º – *Compensación de mejoras.* Las mejoras que se implantaran en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Sección 3.ª: *Comisión Paritaria.*

Artículo 8.º – *Comisión Mixta Paritaria.* La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad.

## CAPITULO II

## SALARIOS Y JORNADA

Sección 1.ª: *Salarios.*

Artículo 9.º – *Salario base Convenio.* El salario base para el año 2002 será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye como anexo I.

Para el año 2003 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2003 más 0,75 de punto.

Para el año 2004 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2004 más 1 punto.

Para el año 2005 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2005 más 1 punto.

Para el año 2006 se aplicará un incremento igual al I.P.C. previsto por el gobierno para el año 2006 más 1 punto.

*Cláusula de garantía salarial.* – En caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Artículo 10. – *Plus de asistencia.* Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna C del anexo I, de carácter mensual. Caso de inasistencia se deducirá al trabajador la cantidad que resulte de multiplicar la parte proporcional de dicho plus por el número de días no trabajados.

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias.* De conformidad con el artículo 55 del Convenio Estatal de la Madera, para el año 2002 se pactan dos gratificaciones extraordinarias, cuya cuantía será de 41 días cada una.

Para los años 2003 y siguientes, la cuantía de cada una de las dos gratificaciones será de 42 días.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas

respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B del anexo I más la antigüedad consolidada que cada trabajador posea.

Artículo 12. - *Desplazamientos.* Las dietas que las empresas abonarán a los trabajadores por los gastos que se originen consistirán en el reembolso del importe de los mismos, previa su correspondiente justificación.

Artículo 13. - *Antigüedad.* A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

#### Sección 2.ª: Jornada.

Artículo 14. - *Jornada laboral.* Para el año 2002 la jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.776 horas.

Para el año 2003 la jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.772 horas.

Para el año 2004 la jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.768 horas.

Para el año 2005 la jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.764 horas.

Para el año 2006 la jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.760 horas.

En las jornadas continuadas los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducidas que tengan establecidas las empresas.

Calendario laboral. - Antes de la finalización del año y una vez conocidas las fiestas, la Comisión Paritaria elaborará un calendario tipo de referencia, no vinculante para las empresas que elaboren su propio calendario y que regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice. Dicho calendario figurará como anexo a este Convenio.

Artículo 15. - *Vacaciones anuales.* Las vacaciones anuales tendrán como mínimo una duración de treinta días naturales para todo el personal. Las empresas, de acuerdo con los trabajadores, adecuarán las horas efectivas de trabajo anual con el período de vacaciones, las cuales comenzarán en lunes.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que el trabajador haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al período de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán una vez iniciadas cuando el trabajador cause baja por Incapacidad Temporal debida a la práctica de intervención quirúrgica grave o por su hospitalización.

Artículo 16. - *Permisos y licencias.* Se concederán los permisos pactados en el Convenio Estatal de la Madera, según el anexo de este Convenio.

Cuando, por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las

de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, incluido el desplazamiento, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante expedido por el facultativo.

Artículo 17. - *Horas extraordinarias.* Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo al siguiente criterio:

1.º - Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º - Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º - Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la Orden de 1 de marzo de 1983 (B.O.E. de 7 de marzo) y normativa posterior.

#### CAPITULO III

#### MEJORAS SOCIALES

Artículo 18. - *Bajas por Incapacidad Temporal. Bajas por enfermedad común.* En caso de enfermedad común la empresa abonará a los trabajadores el salario base de este Convenio, desde la baja hasta el cuarto día, fecha en que pasa a percibir la prestación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

*I.T. por accidente de trabajo:* A los trabajadores que sufran un accidente de trabajo dentro de la empresa, excluyéndose lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas, se les abonará por parte de la empresa el incremento que se detalla a continuación sobre la prestación por I.T. que abonará el INSS:

Un 5% de incremento en el primer mes desde la fecha de accidente, 80% de la base reguladora.

Otro 5% más de incremento durante el segundo mes, 85% de la base reguladora.

Otro 5% más durante el tercero y siguientes, 90% de la base reguladora.

Finalizando esta mejora de Convenio a los dieciocho meses de producirse el accidente.

Artículo 19. - *Jubilación.* La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación.

El trabajador que cumpla sesenta y cuatro años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los sesenta y cinco años.

*Contrato de relevo:* Antes de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años y a partir de los sesenta y dos años los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del empresario o la del trabajador o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo, conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 20. - *Póliza de Seguro por Incapacidad Absoluta* para todo trabajo o muerte derivadas de accidente de trabajo. Las empresas afectadas por este Convenio, concertarán a favor de sus trabajadores, para los años de vigencia del mismo y a partir del 1 de julio de 1995, un seguro para las contingencias de Incapacidad Absoluta para todo trabajo y muerte derivadas de accidente de trabajo, de acuerdo con el concepto dado al

mismo por el art. 115 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, no quedando por tanto cubiertas las contingencias derivadas de enfermedad profesional, garantizando el abono de las siguientes cantidades:

- 2.350.000 pesetas (14.123,78 euros), en caso de Incapacidad Absoluta para todo trabajo.

- 1.850.000 pesetas (11.118,72 euros), en caso de fallecimiento.

A partir del 1 de enero de 2003 dicho seguro garantizará el abono de las siguientes cantidades:

- 16.000 euros, en caso de Incapacidad Absoluta para todo trabajo.

- 12.000 euros, en caso de fallecimiento.

Artículo 21. - *Mejoras al viudo/a por fallecimiento de su conyuge.* Por parte de la empresa se concederá en concepto de gratificación especial o premio el equivalente a 3.000 euros al cónyuge de un trabajador cuando éste cause baja en la misma por fallecimiento, sea de enfermedad o accidente. Esta cantidad podrá asegurarse por las empresas mediante la suscripción del correspondiente seguro.

Artículo 22. - *Mejora por fidelidad en la empresa.* Por parte de la empresa se concederá bien en concepto de gratificación especial o de premio el equivalente a tres mensualidades al causar baja el productor, siempre que justifique, como mínimo, haber prestado servicio ininterrumpido en la empresa durante un período de quince años, condicionado a que por parte del trabajador se solicite su baja al cumplir los sesenta y cinco años o antes de llegar a esta edad.

Artículo 23. - *Complemento por manutención.* Los productores que por razones de ejecutar su trabajo en el monte no pudieran efectuar la comida en bares o restaurantes próximos al lugar de trabajo, sirviéndose de las que habitualmente preparan para estos casos en su propio domicilio, percibirán cada día que realicen la comida en referidas condiciones un complemento de manutención de diez euros, a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 24. - *Ropa de trabajo.* La empresa viene obligada a conceder a los trabajadores dos monos o prenda similar, en todas las categorías profesionales y de dos prendas al personal femenino.

Igualmente se entregará a aquellos trabajadores que presenten sus servicios en las Secciones de troceado y apilado de madera un par de botas homologadas que podrá ser sustituido por otro en caso de sensible deterioro. Asimismo se entregarán guantes en aquellos puestos que sean necesarios.

La sustitución de botas y guantes se efectuarán por las empresas previa devolución de los deteriorados.

Será obligatorio el uso de guantes y botas para aquellos puestos de trabajo para los que se haya entregado.

Se entregarán prendas de abrigo en los puestos que se necesiten por trabajar en el exterior y que el trabajador lo solicite y se comprometa a su uso.

Artículo 25. - *Productividad.* A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan poder llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad.

En el caso de que este acuerdo no se lograra el empresario o los trabajadores (comités de empresa, delegados, etcétera), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos

sobre estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y legislación aplicable.

#### CAPITULO IV DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. - Los Comités de empresa y Delegados de Personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor durante el período de duración de este Convenio.

Artículo 27. - A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos las empresas podrán descontar en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado dirigirá a estos efectos un escrito a la empresa en el que autorice dicha deducción indicando la c/c. o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Esta autorización deberá ser renovada cada año.

#### CAPITULO V VARIOS

Artículo 28. - En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el II Convenio Estatal de la Madera (Boletín Oficial del Estado de 24-1-2002).

Artículo 29. - La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a trabajo igual la mujer siempre tenga igual retribución. En las categorías profesionales no se hará distinción entre categorías femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad, siempre que para ello tenga la aptitud requerida.

Artículo 30. - Comisión sectorial de Seguridad e Higiene. Dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio, se creará una Comisión sectorial interprofesional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con carácter paritario, integrada por 6 representantes, tres de ellos elegidos por las Centrales firmantes de este Convenio (U.G.T. y CC.OO.) y tres representantes elegidos por la Burmadera (denominada anteriormente Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera), la cual tendrá las siguientes funciones:

1) Promover entre empresarios y trabajadores del sector madera una adecuada formación e información en temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2) Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en el sector madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la autoridad laboral correspondiente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3) Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo que puedan presentarle los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

Artículo 31. - *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el presente Convenio, la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores a quienes se hubiera rescindido el contrato antes de la publicación del presente Convenio, tendrán derecho a percibir las diferencias salariales resultantes como consecuencia del incremento pactado en el mismo. Y ello aunque hubieran visto rescindido el contrato con anterioridad y aunque hubieran firmado recibo de liquidación final y finiquito.

## ANEXO I . - REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

## TABLA SALARIAL AÑO 2002 EN EUROS

CATEGORIAS	COLUMNA A		COLUMNA B		COLUMNA C	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordinaria		Plus asistencia mensual	
Encargado .....		25,84	1.059,44		36,30	11.986,08
Aserrador de Primera .....		24,88	1.020,08		36,30	11.556,96
Aserrador de Segunda .....		23,91	980,31		36,30	11.123,37
Afilador .....		23,82	976,62		36,30	11.083,14
Ayudante de Aserrador .....		23,17	949,97		36,30	10.792,59
Aserrador sierra circular .....		22,96	941,36		36,30	10.698,72
Peón Especializado .....		22,28	913,48		36,30	10.394,76
Peón Ordinario .....		22,04	903,64		36,30	10.287,48
Conductor .....		23,82	976,62		36,30	11.083,14
Jefe Administrativo .....	836,59		1.143,34		36,30	12.761,36
Oficial de Primera .....	789,01		1.078,31		36,30	12.060,34
Oficial de Segunda .....	712,20		973,34		36,30	10.928,68
Auxiliar y Telefonista .....	668,92		914,19		36,30	10.291,02
Aspirante de Oficina .....	601,94		822,65		36,30	9.304,18
Aprendiz de 16-17 años .....		18,40	754,40		29,02	8.573,04
Pinche 16-17 años .....		18,04	739,64		29,02	8.412,12

## ANEXO II. - CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. Ptrab.	Comp. No sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

**CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2002 (\*)**  
**CONVENIO DE ASERRADORES DE BURGOS**

Meses	Lunes a					Fiestas
	Días	Viernes	Sábados	Domingos	Festivos	
ENERO	31	22	4	4	1	1 AÑO NUEVO
FEBRERO	28	20	4	4		
MARZO	31	18	5	5	3	19 SAN JOSE 28 JUEVES SANTO 29 VIERNES SANTO
ABRIL	30	21	4	4	1	23 COMUNIDAD
MAYO	31	22	4	4	1	1.º MAYO
JUNIO	30	20	5	5		
JULIO	31	23	4	4		
AGOSTO	31	21	5	4	1	15 ASUNC. VIRGEN
SEPTIEMBRE	30	21	4	5		
OCTUBRE	31	23	3	4	1	12 HISPANIDAD
NOVIEMBRE	30	20	5	4	1	1 T. LOS SANTOS
DICIEMBRE	31	19	4	5	3	6 CONSTITUCION 9 INMACULADA 25 NAVIDAD
TOTAL	365	250	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos ciudad: 7 y 29 de junio y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las tardes del 24 y 31 de diciembre y las dos fiestas de cada localidad.

Si se toma como base una jornada de 8 horas, resultaría un total anual de 2.000 horas, por lo que teniendo en cuenta que la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual para 2002 es de 1.776 horas, la diferencia son 224 horas, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias, y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 24 de enero de 2002), y en su caso el que le sustituya y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.776 horas.

(\*) El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes «San Isidro» (Tórtoles de Esgueva)

Don Juan José Esteban Delgado, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro», de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Hago saber: Que en virtud del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002, tengo a bien convocar Junta General, con carácter ordinario, para el día 10 de agosto de 2002, a las 11,30 horas en primera convocatoria y treinta minutos más tarde, en segunda, caso de no haber quórum suficiente en la primera.

El acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. – Aprobación que proceda del borrador de la Junta General anterior.

Segundo. – Situación administrativa de la Comunidad.

Tercero. – Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia.

Tórtoles de Esgueva, a 25 de junio de 2002. – El Presidente, Juan José Esteban Delgado.

200205781/5790.-18,03

### Junta Administrativa de Riocerezo

#### Comunidad de Regantes Riocerezo, en constitución

Don José María González González, con N.I.F. 13.061.290-G, Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa de Riocerezo (Burgos), actuando en su calidad de Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por lo que se regirá la Comunidad de Regantes de Riocerezo, en cumplimiento del artículo 201.6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, comunica a quienes tengan interés en la Comunidad de Regantes que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que regirán la Comunidad fueron aprobados el día 26 de junio de 2002 en Junta General convocada al efecto y que se depositarán, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de las Navas, calle

Las Eras, sin número., de Rioseras, para que puedan ser examinados y, en su caso, presentar reclamaciones.

En Riocerezo, a 26 de junio de 2002. – El Presidente de la Comisión, José María González González.

200205913/5920.-18,03

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Regla-

mento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 4 de julio de 2002. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val  
200206084/6072.-976,34

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003977251	03 09 2001 011320500	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	APARTADO DE CORREOS, 255	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	2.600,40
09003977251	03 09 2001 011743660	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	APARTADO DE CORREOS, 255	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	2.389,37
09004151952	02 09 2002 010177390	SAIZ NEBREA, EUTIMIO	BD. SAN CRISTOBAL, 10	09007	BURGOS	07/01 09/01	1.871,24
09004306243	03 09 2001 011540061	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	PZ. REY SAN FERNANDO, 8	09003	BURGOS	07/01 07/01	1.037,59
09004306243	03 09 2001 011745276	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	PZ. REY SAN FERNANDO, 8	09003	BURGOS	08/01 08/01	2.284,88
09004695960	03 09 2001 011324237	TOME GONZALEZ, ELADIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	06/01 06/01	1.758,94
09004695960	03 09 2001 011545418	TOME GONZALEZ, ELADIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	07/01 07/01	1.797,86
09004695960	03 09 2001 011747704	TOME GONZALEZ, ELADIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	08/01 08/01	1.847,03
09004711623	03 09 2001 011747805	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	08/01 08/01	405,55
09004760931	03 09 2001 011324944	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.577,24
09004760931	03 09 2001 011546125	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.075,36
09004794576	06 09 2002 010117271	CONSTRUCCIONES LORENZO, B.	CT. MADRID-IRUN, KM. 243, N. 92	09007	BURGOS	08/00 08/00	57.594,46
09004955638	03 09 2001 011325954	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	06/01 06/01	420,61
09004955638	03 09 2001 011548953	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	07/01 07/01	420,61
09004955638	03 09 2001 011749825	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	08/01 08/01	441,65
09005172068	03 09 2001 011551377	DANCAUSA TREVIÑO, MIGUEL	AV. DEL CID, 7	09003	BURGOS	07/01 07/01	377,62
09005276950	03 09 2001 011552084	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	03/01 06/01	168,28
09005276950	03 09 2001 011751643	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	08/01 08/01	1.107,70
09005312922	03 09 2001 011328580	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	06/01 06/01	3.921,06
09005312922	02 09 2001 011376979	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	11/01 02/01	136,74
09005312922	03 09 2001 011552993	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	07/01 07/01	5.383,38
09005312922	03 09 2001 011752451	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	08/01 08/01	5.253,08
09005336362	03 09 2001 011328681	PEREZ PEREZ, LUIS	AV. VICTOR BARBADILLO, 27	09346	COVARRUBIAS	06/01 06/01	422,46
09005336362	03 09 2001 011553094	PEREZ PEREZ, LUIS	AV. VICTOR BARBADILLO, 27	09346	COVARRUBIAS	07/01 07/01	540,74
09005336362	03 09 2001 011752552	PEREZ PEREZ, LUIS	AV. VICTOR BARBADILLO, 27	09346	COVARRUBIAS	08/01 08/01	207,18
09005610790	03 09 2001 011330907	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	AV. DE LA PAZ, 12	09004	BURGOS	06/01 06/01	2.011,90
09005610790	03 09 2001 011731435	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	AV. DE LA PAZ, 12	09004	BURGOS	07/01 07/01	2.018,59
09005610790	03 09 2001 011755380	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	AV. DE LA PAZ, 12	09004	BURGOS	08/01 08/01	2.018,59
09100062676	03 09 2001 011558855	LA CASA DEL PAN, ARTEPAN	CL. ROMANCERO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	96,52
09100062676	03 09 2001 011757202	LA CASA DEL PAN, ARTEPAN	CL. ROMANCERO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	96,52
09100263649	03 09 2001 011337977	DOJU ALIMENTACION, S.L.	PZ. ARCO ISILLA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	795,26
09100263649	03 09 2001 011561380	DOJU ALIMENTACION, S.L.	PZ. ARCO ISILLA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	527,39
09100263649	03 09 2001 011759626	DOJU ALIMENTACION, S.L.	PZ. ARCO ISILLA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	08/01 08/01	485,53
09100594358	03 09 2001 011340405	GESTION DE ACTIVIDADES	CL. J. RAMON JIMENEZ, NAVE 115	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.314,24
09100727835	03 09 2001 011342324	INSTALACIONES, MONTAJES	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	06/01 06/01	615,67
09100727835	03 09 2001 011566232	INSTALACIONES, MONTAJES	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	07/01 07/01	615,67
09100727835	03 09 2001 011763565	INSTALACIONES, MONTAJES	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	08/01 08/01	615,67
09100853834	03 09 2001 011343233	CAFETERIA LA OLA, S.L.	AV. DE LA PAZ, 31	09004	BURGOS	06/01 06/01	448,28
09100853834	03 09 2001 011733859	CAFETERIA LA OLA, S.L.	AV. DE LA PAZ, 31	09004	BURGOS	07/01 07/01	448,28
09100853834	03 09 2001 011764676	CAFETERIA LA OLA, S.L.	AV. DE LA PAZ, 31	09004	BURGOS	08/01 08/01	448,28
09100897987	03 09 2001 011343839	REVIBUR, S.COOP.	CL. J. RAMON JIMENEZ, NAVE 150	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.457,22
09100897987	03 09 2001 011568555	REVIBUR, S.COOP.	CL. J. RAMON JIMENEZ, NAVE 150	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.626,25
09100913044	03 09 2001 011344041	MATRICERIA-UTILLAJE, F. VARELA	NAVES JOLPA, FASE 2 (VILLAFRIA)	09192	BURGOS	06/01 06/01	2.569,50
09100913044	03 09 2001 011734364	MATRICERIA-UTILLAJE, F. VARELA	NAVES JOLPA, FASE 2 (VILLAFRIA)	09192	BURGOS	07/01 07/01	2.161,80
09100913044	03 09 2001 011765585	MATRICERIA-UTILLAJE, F. VARELA	NAVES JOLPA, FASE 2 (VILLAFRIA)	09192	BURGOS	08/01 08/01	2.065,84
09100953864	03 09 2001 011765888	NORLICK, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 236-PRYCA	09001	BURGOS	08/01 08/01	347,17

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101008529	03 09 2001 011569868	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	CL. JUAN MARTIN, 32	09140	QUINTANAORTUÑO	07/01 07/01	1.385,26
09101062786	03 09 2001 011734667	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOC.	CL. VITORIA, 13	09004	BURGOS	07/01 07/01	129,16
09101131801	03 09 2001 011734970	REPROGRAFICA PALACIOS	AV. DEL ARLANZON, 4	09004	BURGOS	07/01 07/01	1.096,60
09101198089	03 09 2001 011346566	MANTENIMIENTO Y GESTION	CL. VITORIA, 17	09004	BURGOS	06/01 06/01	805,92
09101240319	03 09 2001 011572700	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. INDUSTRIAL TAGLOSA, N. 221	09007	BURGOS	01/01 06/01	168,34
09101359244	03 09 2001 011349903	MOLINUEVO ARROYO, ENCARN.	CL. VICENTE ALEXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	861,83
09101359244	03 09 2001 011771548	MOLINUEVO ARROYO, ENCARN.	CL. VICENTE ALEXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	862,93
09101431588	02 09 2001 011608971	TEJADOS IGLEBUR, S.L.	BD. INMACULADA, MANZ. D. 6	09007	BURGOS	03/01 05/01	1.550,16
09101438460	03 09 2001 011351115	DISTRIBUCIONES Y PROMOCIONES	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, N. 249	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.206,26
09101440985	04 09 2001 005037223	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	CL. LA ESTACION, S/N.	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	10/00 01/01	361,33
09101440985	02 09 2002 010113837	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	CL. LA ESTACION, S/N.	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/01 06/01	4.665,22
09101452204	03 09 2001 011577447	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALC. MARTIN COBOS, NAVE.10	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.210,76
09101452204	03 09 2001 011735879	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALC. MARTIN COBOS, NAVE.10	09007	BURGOS	01/01 06/01	118,54
09101452204	03 09 2001 011772659	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALC. MARTIN COBOS, NAVE.10	09007	BURGOS	08/01 08/01	1.087,60
09101473927	03 09 2001 011352125	SERVICIOS DE HOSTELERIA	CL. INFANTERIA, S/N.	09006	BURGOS	06/01 06/01	1.365,59
09101482011	03 09 2001 011352226	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE M.º	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	619,88
09101482011	03 09 2001 011578154	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE M.º	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	661,21
09101482011	03 09 2001 011773063	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE M.º	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	392,59
09101502522	02 09 2002 010184363	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	01/01 09/01	7.319,89
09101530713	03 09 2001 011353236	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 10	09005	BURGOS	06/01 06/01	638,08
09101530713	03 09 2001 011736081	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 10	09005	BURGOS	07/01 07/01	638,08
09101530713	03 09 2001 011773972	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 10	09005	BURGOS	08/01 08/01	638,08
09101554456	03 09 2001 011353539	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	CT. SANTANDER, C.C. MIRADOR, 38	09006	BURGOS	06/01 06/01	444,36
09101554456	03 09 2001 011579366	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	CT. SANTANDER, C.C. MIRADOR, 38	09006	BURGOS	07/01 07/01	444,36
09101632662	03 09 2001 011355862	CAFES Y CERVEZAS 2001	CL. LA PUEBLA, 4	09004	BURGOS	06/01 06/01	4.046,35
09101632662	03 09 2001 011581487	CAFES Y CERVEZAS 2001.	CL. LA PUEBLA, 4	09004	BURGOS	07/01 07/01	4.781,77
09101722790	02 09 2002 010183151	INTEGRAL GENESIS, S.L.	B.º DE PANIZARES, S/N.	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	11/00 12/00	479,34
09101722790	02 09 2002 010183252	INTEGRAL GENESIS, S.L.	B.º DE PANIZARES, S/N.	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/01 12/01	3.357,26
09101724511	03 09 2001 011359094	EXCLUSIVAS HILL AND ROAD	CL. JUAN DE PADILLA, 6	09006	BURGOS	06/01 06/01	251,52
09101724511	03 09 2001 011585228	EXCLUSIVAS HILL AND ROAD	CL. JUAN DE PADILLA, 6	09006	BURGOS	07/01 07/01	251,52
09101724511	03 09 2001 011779329	EXCLUSIVAS HILL AND ROAD	CL. JUAN DE PADILLA, 6	09006	BURGOS	08/01 08/01	251,52
09101775233	03 09 2001 011587349	NATURAL COFFEE 1998, S.A.	PQ. BURGOS, C.C. HIPERCOR, K. 236	09001	BURGOS	07/01 07/01	2.071,32
09101775233	02 09 2001 011798729	NATURAL COFFEE 1998, S.A.	PQ. BURGOS, C.C. HIPERCOR, K. 236	09001	BURGOS	05/01 06/01	3.934,08
09101827369	02 09 2002 010177794	GESCARTERIA RED COMERCIAL	CL. VITORIA, 7	09004	BURGOS	08/01 08/01	1.477,60
09101855257	02 09 2001 011864205	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	CL. LAS BODEGAS, 12	09197	VILLALBILLA	03/01 08/01	4.781,47
09101860816	03 09 2001 011362431	EXCAVACIONES BURGOS 2000	CL. BELORADO, 4	09004	BURGOS	06/01 06/01	523,39
09101888296	03 09 2001 011362835	GRUPO ECOOPTIC, S.L.	C.C. CAMINO LA PLATA-LOCAL 32	09006	BURGOS	06/01 06/01	829,10
09101888296	03 09 2001 011783672	GRUPO ECOOPTIC, S.L.	C.C. CAMINO LA PLATA-LOCAL 32	09006	BURGOS	08/01 08/01	564,06
09101936089	03 09 2001 011592096	E.S.M. RIOJA, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01 06/01	117,61
09101936089	03 09 2001 011592100	E.S.M. RIOJA, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	1.043,18
09101936089	03 09 2001 011784682	E.S.M. RIOJA, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	1.043,18
09101949328	02- 09 2001 011610284	PEREZ MECERREYES, JOSE LUIS	CL. GONZALO BERCEO, 20	09006	BURGOS	12/00 12/00	357,39
09101995000	03 09 2001 011366572	SERVICIOS PROPIEDAD INMOBILIARIA	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	06/01 06/01	1.051,87
09102022379	02 09 2002 010114544	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 08/01	672,31
09102029453	03 09 2001 011367784	SALAZAR CHOMOM, ANTONIO	CL. LOS LINARES, 25	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	520,51
09102032988	03 09 2001 011368067	COCINAS MONTAKI XXI, S.L.	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 69-N.3	09001	BURGOS	06/01 06/01	663,40
09102038042	03 09 2001 011596746	CAFETERIA TARVOS, S.L.	CL. SANTIAGO, 50	09007	BURGOS	07/01 07/01	207,96
09102057038	03 09 2001 011369101	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. LA PALOMA, 18	09003	BURGOS	06/01 06/01	5.675,17
09102057038	03 09 2001 011739721	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. LA PALOMA, 18	09003	BURGOS	01/01 06/01	1.274,93
09102057038	03 09 2001 011739822	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. LA PALOMA, 18	09003	BURGOS	07/01 07/01	6.087,47
09102062896	01 09 2001 000005549	CLUB DEPORTIVO LOS ESTEPARES	CL. GENERAL MOLA, 1	09250	BEORADO	03/99 12/99	2.541,19
09102062896	01 09 2001 000005650	CLUB DEPORTIVO LOS ESTEPARES	CL. GENERAL MOLA, 1	09250	BEORADO	01/00 01/00	252,65
09102062896	04 09 2001 005007214	CLUB DEPORTIVO LOS ESTEPARES	CL. GENERAL MOLA, 1	09250	BEORADO	03/99 01/00	1.081,82
09102063910	02 09 2001 011799335	CRISPAJEMAGUI ESPECTACULOS	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 14	09007	BURGOS	03/01 05/01	957,37
09102071889	03 09 2001 011789938	ACONCYL 2000, S.L.	CL. LAS TAHONAS, 10	09003	BURGOS	08/01 08/01	1.134,35
09102073812	03 09 2001 011739923	GIMENEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 5	09005	BURGOS	07/01 07/01	384,76
09102073812	03 09 2001 011790241	GIMENEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 5	09005	BURGOS	08/01 08/01	397,76
09102078054	02 09 2002 010114847	CABRERA GONZALEZ, TERESA	CL. SAN AGUSTIN, 26	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 08/01	931,62
09102110487	03 09 2001 011372333	ALONSO REVILLA, OSCAR	PZ. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	06/01 06/01	422,46
09102110487	03 09 2001 011600685	ALONSO REVILLA, OSCAR	PZ. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	07/01 07/01	422,46
09102110487	03 09 2001 011791756	ALONSO REVILLA, OSCAR	PZ. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	08/01 08/01	422,46
09102116450	02 09 2001 011799436	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	05/01 08/01	1.220,85
09102144540	03 09 2001 011602810	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. CORTES, 20	09002	BURGOS	07/01 07/01	476,34
09102144540	03 09 2001 011794281	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. CORTES, 20	09002	BURGOS	08/01 08/01	546,91
09102149085	03 09 2001 011603113	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	07/01 07/01	143,26
09102153331	03 09 2001 011794685	S.I.A. J. AOSTRI GOMEZ; J. L. ESPIN.	MN. CARDEÑAJIMENO (TABERNA)	09193	CARDEÑAJIMENO	08/01 08/01	403,38

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010013882800	02 09 2001 011889665	ROBLES ORTEGA, CARLOS	CL. PEREZ GALDOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
010016921122	02 09 2001 011868043	DIAZ SECO, ARMANDO	CL. SAN JUAN, 42	09004	BURGOS	07/01 07/01	272,04
010017288409	02 09 2001 011900678	ARRIBAS BARRIUSO, CARLOS	CL. SOL, 1	09320	VALDORROS	07/01 07/01	272,04
010019603877	03 09 2001 011927152	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
010022809628	02 09 2001 011889867	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	254,73

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	G.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010025868865	02 09 2001 011890069	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
011003081327	02 09 2001 011890170	BORNACHEA SEGURA, JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
011003094865	03 09 2001 011927657	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
080204775009	02 09 2001 011900779	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 3	09340	LERMA	07/01 07/01	272,04
080247622030	03 09 2001 011908964	GOMEZ MARTINEZ, AGAPITO	CL. PETRONILA CASADO, 18	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
080252880642	02 09 2001 011868346	MASA RENA, GASPAS	CL. LA MERCED, 9	09002	BURGOS	07/01 07/01	254,73
090020413451	02 09 2001 011869053	VEGA DIAZ, LORENZO	CL. PJE. BUENAVISTA, 27	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090021192784	02 09 2001 011869255	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. VALLADEROS, 6	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090021743765	02 09 2001 011901284	HERAS PRADALES, CARMELO	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
090023657695	03 09 2001 011909772	ARAUZO GARCIA, FRANCISCO	CL. CRISTOBAL COLON, 6	09005	BURGOS	07/01 07/01	226,43
090023952638	02 09 2001 011869962	RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE J.	CL. DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090024259806	02 09 2001 011870164	MARIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090024334675	02 09 2001 011901688	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
090025362168	03 09 2001 011910378	IZARRA ALONSO, CRISTINA V.	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	07/01 07/01	241,81
090025397231	03 09 2001 011910479	CABALLERO ALONSO, JOSE	CL. SAN AGUSTIN, 15	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090026101994	02 09 2001 011870770	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090026211728	03 09 2001 011910883	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CTR. VALLADOLID, KM.15-CAMPING	09239	CAVIA	07/01 07/01	241,81
090026597001	02 09 2001 011891281	GAZPIO ZABALA, JOSE	CL. URBANIZACION EL LAGO, 55	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
090026642568	03 09 2001 011910984	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090026871227	02 09 2001 011902092	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	07/01 07/01	254,73
090026987627	03 09 2001 011911186	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 151	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090027143938	02 09 2001 011871679	LABRADO MARTIN, M. ANTONIO	B.º SAN CRISTOBAL, L-24	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090027744530	02 09 2002 010196487	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. TRIGALES, 24	09007	BURGOS	09/01 10/01	544,06
090027893464	03 09 2001 011911590	GONZALEZ ALCALDE, JOSE MARIA	LG. PENTASA III, NAVE 199 B	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090027923877	02 09 2001 011872083	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090027996730	03 09 2001 011911792	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	CL. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090029323610	02 09 2001 011872588	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090029380800	03 09 2001 011912200	MARTIN GUTIERREZ, JESUS	CL. LUIS ALBERDI, 50	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090029584294	03 09 2001 011912301	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090029728279	03 09 2001 011912503	IZQUIERDO GONZALEZ, JOSE	CL. HERMANOS MACHADO, 3	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090029883479	02 09 2001 011892291	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22 B.J.	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	254,73
090029895708	03 09 2001 011934832	MARTIN PINTO, JOSE	PB. GUZMAN	09314	PEDROSA DE DUERO	07/01 07/01	241,81
090030309471	03 09 2001 011934933	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL W.	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	241,81
090030417080	02 09 2001 011872891	HUSILLOS CERON, MARIA RAQUEL	P.J. FERNANDO ROJAS, 11	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090030709090	02 09 2001 011872992	DIEZ DIEZ, JESUS	AV. REYES CATOLICOS, 3	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090030787805	03 09 2001 011912705	GARRIDO GARRIDO, JOSE MANUEL	CM. DE LOS ANDALUCES, 2	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090030848732	02 09 2001 011873093	SANCHEZ VESGA, FIDEL	CL. DOCTOR FLEMING, 12	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090030975943	02 09 2001 011873194	MARCOS FERNANDEZ, ARTURO	CL. AMAYA, 5	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090031008477	02 09 2001 011873295	ROMERO BRAVO, DAVID LAURO	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 16	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090032759632	02 09 2001 011874006	PEÑA FERNANDEZ, ARSENIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234-NAVE 108	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090033063362	03 09 2001 011928768	MOLINUEVO ARROYO, ENCARN.	CL. VICENTE ALEXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
090033122572	03 09 2001 011928869	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑÓN, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	226,43
090033252413	03 09 2001 011914018	CELIS SAN MILLAN, LUIS CARLOS	UR. VILLANORIANA (LA VENTILLA), 6	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090033527447	03 09 2001 011914119	QUIRCE ALVAREZ, JOSE MANUEL	CL. LUIS ALBERDI, 10	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090033613131	03 09 2001 011914321	CALERA ESPIGA, FRANCISCO	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090033930096	02 09 2001 011892901	VADO FRANCISCO, JOSE	CL. GREGORIO MARAÑÓN, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
090034010831	02 09 2001 011903106	MOYA LUCAS, MARTIN	CL. NUÑO RASURA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
090034014164	02 09 2001 011874612	ARCE LOPEZ, MATIAS	CL. SAN FRANCISCO, 155	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090034146328	02 09 2001 011874713	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090034231002	03 09 2001 011915028	ORTEGA RODRIGUEZ, VALENTIN	CL. FUENTECILLAS, 5	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090034333759	02 09 2001 011874814	MARQUEZ JARAMILLO, CALIXTO	MN. VILLANOÑO	09128	VILLANOÑO	07/01 07/01	272,04
090034354573	02 09 2001 011874915	MUÑOZ FERNANDEZ, C. CIPRIANO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 13	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090034537459	02 09 2001 011875016	GÚEMES MERE, FERNANDO JOSE	CL. VALPARAISO, 19	09193	CASTRILLO DEL VAL	07/01 07/01	272,04
090034606268	03 09 2001 011915230	FRANCO MIGUEL, ESMERALDO	CL. LLANA DE AFUERA, 4	09003	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090034920611	03 09 2001 011929576	CAMPILLO MIRANDA, ANA ISABEL	CL. ARENAL, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
090035235152	02 09 2001 011893305	SEBASTIAN BERNABE, ALBERTO	CL. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 1	09260	PRADOLUENGO	07/01 07/01	272,04
090035238485	02 09 2001 011893406	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
090035632953	03 09 2001 011915735	GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA	CL. LUIS ALBERDI, 3. SALON BELLEZA	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090035641744	03 09 2001 011915836	NEVES CRUZ FRANCISCO, ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090035762790	03 09 2001 011915937	ALONSO PEREZ, JOSE LUIS	PZ. DE ESPAÑA, 6	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090035822211	03 09 2001 011916038	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. SANTA CLARA, 36	09002	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090035863026	02 09 2001 011875622	GALERON MIGUEL, J. FRANCISCO	CL. ARCO VILLA, 24	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090036121185	03 09 2001 011929879	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
090036184843	02 09 2001 011903813	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BARROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
090036268002	02 09 2001 011875723	MONTROYA CARRETERO ISAAC	CL. ESCOBILLAS, 46-B.º CORTES	09193	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090036359443	03 09 2001 011916644	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID, 10	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090036413906	03 09 2001 011930081	PUNTE MIGUEL, FEDERICO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
090036481806	03 09 2001 011916745	AIZPURI MARTINEZ, RAFAEL	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090036546066	02 09 2001 011876026	RAMOS DIEZ, MARIA BEGOÑA	CL. ZARAGOZA, 7	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090036548490	03 09 2001 011930182	PEREZ IRLA, JOSE MARIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
090036878290	02 09 2001 011876329	NUÑEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	CL. CALVARIO, 1	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090036948012	03 09 2001 011917149	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	CL. LAS HUERTAS, 36	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	07/01 07/01	241,81
090037022174	03 09 2001 011917250	ALONSO TALAVERA, M.º ROSARIO	CL. LAS FUENTECILLAS, 3	09003	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090037394212	02 09 2001 011894012	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04

CCC/NAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090037875673	02 09 2001 011877036	GIMENEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	CL. FDCO. MARTINEZ VAREA, 5	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090038014103	02 09 2001 011877137	KA FAYE, RAME	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
090038052091	02 09 2001 011877238	NIANG DIOP, BABA	CL. ALFAREROS, 85	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090038173949	02 09 2001 011877541	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	07/01 07/01	254,73
090038268525	03 09 2001 011930687	GARCIA ROJO, AMADOR	CL. VENTA BRICIA	09572	BRICIA	07/01 07/01	241,81
090038449488	03 09 2001 011918361	VARONA BARBERIA, FRANCISCO	CL. SANTA CLARA, 32	09002	BURGOS	07/01 07/01	241,81
0900385678016	02 09 2001 011877844	DIOP ABIBOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090038648037	02 09 2001 011877945	DIOP SALIOU	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 15	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090038664306	02 09 2001 011878046	ESGUEVILLAS MARTIN, GERARDO	MN. CAÑIZAR DE ARGAÑO	09133	CAÑIZAR DE ARGAÑO	07/01 07/01	272,04
090038737256	02 09 2001 011878147	MARIA GARCIA ESTEBAN, JOSE	CL. SALAS, 12	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090038825263	02 09 2001 011894820	GOMEZ RIVERO, ALFREDO	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	07/01 07/01	272,04
090038943481	03 09 2001 011918563	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090039030276	03 09 2001 011936044	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	241,81
090039030276	03 09 2002 010001275	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/00 10/00	960,07
090039096661	03 09 2001 011918866	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090039121519	02 09 2001 011878652	KANE MOR	BD. ILLERA, PZA. MAYOR, 2	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090039149912	02 09 2001 011802567	RIOL PEREZ, LORETO	CL. MIRANDA DO DUORO, 13	09400	ARANDA DE DUERO	01/00 12/00	3.200,67
090039149912	02 09 2001 011802668	RIOL PEREZ, LORETO	CL. MIRANDA DO DUORO, 13	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 09/01	2.448,25
090039480722	02 09 2001 011879056	KAN MOUSTAPHA	CTRA. VALLADOLID, KM. 4,200	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
0900395900351	03 09 2001 011919169	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090039921666	02 09 2001 011879258	CASADO RAMOS, ENRIQUE	CL. FCO. SALINAS, 31	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090040446779	03 09 2001 011919977	GONZALEZ SANTAMARIA, MIGUEL	CL. VICENTE ALEXANDRE, 25	09006	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090040753947	02 09 2001 011879763	HERAS RAMOS, RUBEN	CL. VITORIA, 247	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041002713	02 09 2001 011879965	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041031005	02 09 2001 011880167	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041073138	02 09 2001 011880268	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041165488	02 09 2001 011880369	MARCOS MEDIAVILLA, PEDRO	CL. CLUNIA, 13	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041399096	02 09 2001 011880672	NEVES CRUZ, ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041423449	02 09 2001 011880773	ALONSO VALDES, EVA MARIA	CL. COMPOSTELA, 4	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
090041452953	03 09 2001 011921189	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, K-243, TAGLO. 176	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090041561611	03 09 2001 011921391	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, K-243, TAGLO. 176	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
090041547933	02 09 2001 011905833	VALLUJERA MONZON, JOSE A.	CL. PADILLA, 14	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
090041660289	02 09 2001 011906035	MORAL RUIZ, ROBERTO	AV. BURGOS, 12	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
091000004271	02 09 2001 011881076	PEREZ SOMAVILLA, SERAFIN	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 39	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091000075003	02 09 2001 011881177	DIOP MOR	LG. CTRA. VALLADOLID, KM. 4,2	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
091000075205	02 09 2001 011881278	KANE FALLOU	LG. CTRA. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
091000195544	03 09 2001 011921896	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	CL. SAUCE, 2	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
091000280723	02 09 2001 011881581	MBENGUE MBAYE, FALO	LG. CTRA. VALLADOLID, KM. 4,2	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
091000443805	03 09 2001 011922001	CARRILLO GALLO, GABRIEL	CT. SANTANDER, KM. 10	09140	SOTOPALACIOS	07/01 07/01	241,81
091000644067	03 09 2001 011922102	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	LG. EL MIRADOR, LOCAL 38	09006	BURGOS	07/01 07/01	241,81
091000991550	02 09 2001 011881884	ALONSO REVILLA, OSCAR	PZ. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
0910011410569	02 09 2001 011882288	MARQUEZ LOZANO, FRANCISCO	AV. CANTABRIA, 37	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091001522727	03 09 2001 011922809	ORTIZ OLAIZ, EDUARDO JAVIER	CL. PRADOLUENGO, 20	09001	BURGOS	07/01 07/01	241,81
091001627508	03 09 2001 011932004	MARTINEZ OLEA, GOTZON	CL. VICENTE ALEXANDRE, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	241,81
091001710360	03 09 2001 011923011	SOTO GALAN, IGNACIO	CL. ISAAC ALBENIZ, 3	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
091001805340	02 09 2001 011906439	HERAS CAL, MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
091002163937	02 09 2001 011896638	ARIAS ALVAREZ, ROBERTO	CL. LA IGLESIA, 34	09515	VILLACOMPARADA	07/01 07/01	272,04
091002203242	02 09 2001 011882692	VELASCO SANCHA, EROS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091002288926	02 09 2001 011906540	ROJO CAMARERO, ROBERTO	CL. COMADRES, 2	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
091002358038	02 09 2001 011882894	RUBIO ROMERO, FELIX	CL. SANTO TORIBIO, 3	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091002562243	02 09 2001 011882995	MBENGUE CHEIKH	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	07/01 07/01	254,73
091003277518	02 09 2001 011883403	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PL. CADIZ, 3	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091003620755	02 09 2001 011883706	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091003881544	03 09 2001 011923617	DE LA PEÑA MARTINEZ, SHAILA	CL. BURGENSE, 10	09002	BURGOS	07/01 07/01	241,81
091004659261	02 09 2001 011884514	SANTOS CARVALHO, JORGE A.	CL. RUIZ DORRONSORO, S/N.	09004	BURGOS	07/01 07/01	254,73
091004805468	02 09 2001 011884716	SEOANE MERINO, ANDRES	CL. RUIZ ALARCON, 1	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091005422228	03 09 2001 011924223	PEÑA MARTINEZ, MARIA PILAR	UR. SAN ROQUE, 53	09197	VILLALBILLA	07/01 07/01	241,81
091005667253	02 09 2001 011885019	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2ª MANZ. 56	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091006065970	02 09 2001 011885221	ARNAZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091006128813	02 09 2001 011897143	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. TRAVESIA DE FRIAS, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
091006897133	02 09 2001 011885524	MBOUP CHEIKHOU	CL. EUROPA, 7	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091006947855	02 09 2001 011885625	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
091007181665	03 09 2001 011924324	MARTINEZ MIRANDA, MARIA P.	UR. SAN ROQUE, 53	09197	VILLALBILLA	07/01 07/01	241,81
091007487823	02 09 2001 011897446	DANY JEAN, JACQUES	CT. MOTEL -EL PICON-	09292	MONASTERIO DE RODILLA	07/01 07/01	254,73
120050149241	02 09 2001 011886332	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
200031489905	02 09 2001 011897547	BURRUCHAGA SALTERAIN, JOSE	CL. LA IGLESIA	09549	EXTRAMIANA	07/01 07/01	272,04
200038666689	02 09 2001 011886534	SAN JOSE RUIZ, JOSE ANTONIO	CL. ALCALDE MARTIN COBOS, N. 10	09007	BURGOS	07/01 07/01	723,29
200039355591	02 09 2001 011886635	REYES GIMENEZ, JUAN JOSE	CL. CASILLAS, 1	09002	BURGOS	07/01 07/01	272,04
241000319877	03 09 2001 011924829	MIRALPEIX ALONSO, FRANCISCO	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
250036620991	02 09 2001 011886938	PANO MAYNAR, JOAQUIN	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	07/01 07/01	272,04
260011041868	03 09 2001 011452862	HERCE RODRIGUEZ, ANTONIO	CL. VITORIA, 185	09007	BURGOS	05/01 05/01	241,80
260011041868	03 09 2001 011626452	HERCE RODRIGUEZ, ANTONIO	CL. VITORIA, 185	09007	BURGOS	04/01 04/01	241,80
260011041868	03 09 2001 011924930	HERCE RODRIGUEZ, ANTONIO	CL. VITORIA, 185	09007	BURGOS	07/01 07/01	241,81
280130031726	03 09 2001 011937357	PEREZ PEREZ, LUIS	AV. VICTOR BARBADILLO, 27	09346	COVARRUBIAS	07/01 07/01	241,81

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
280144412075	03 09 2001 011932913	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE LUIS	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/01 07/01	241,81
280178081482	03 09 2001 011925031	ORTEGO BENITO, ERNESTO	CL. VITORIA-VILLA PILAR, 50	09004	BURGOS	07/01 07/01	306,16
280184883812	02 09 2001 011897850	CORRAL ESCUDERO, M.ª GLORIA	CL. LA VEGA, 20	09574	PEDROSA	07/01 07/01	272,04
280441330893	02 09 2001 011887342	OVEJERO SALAS, JESUS ENRIQUE	CL. HERMANO RAFAEL, 1	09001	BURGOS	07/01 07/01	272,04
280464557545	03 09 2001 011937458	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	241,81
281087004770	02 09 2001 011887544	SANCHEZ IGLESIAS, ALVARO	CL. SEVERO OCHOA, 57	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
310034188585	03 09 2001 011937559	HUERTA GONZALEZ, M.ª TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	07/01 07/01	241,81
370032701729	02 09 2001 011888049	GUZMAN PEREZ, PEDRO	CL. TOLEDO, 4	09004	BURGOS	07/01 07/01	272,04
400008414537	02 09 2001 011888453	CASADO HUERTA, ENRIQUE	CT. ESTACION	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANT.	07/01 07/01	272,04
420011348381	03 09 2001 011926243	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	07/01 07/01	241,81
421001472968	02 09 2001 011908358	VAL RIBOTE, ESTHER	AV. EL FERIAI, 2	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 07/01	272,04
450029328478	02 09 2001 011888554	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
470041521033	02 09 2001 011888655	ESCUADERO MARTINEZ, VICTOR	PZ. ROMA, 10	09007	BURGOS	07/01 07/01	272,04
470042231860	02 09 2001 011888756	GOMEZ HONTORIA, GERARDO	CL. SANTA AGUEDA, 31	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04
480050604555	02 09 2001 011898759	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
480069339400	02 09 2001 011899264	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	272,04
480072994175	02 09 2001 011889261	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	07/01 07/01	254,73
480075164046	03 09 2001 011933216	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	07/01 07/01	241,81
480084066121	02 09 2001 011899466	ARGUESO HORNÁ, JOSE EVARISTO	MN. CABAÑAS DE VIRTUS	09572	VIRTUS	07/01 07/01	272,04
480084179184	03 09 2001 011933418	CASTRESANA ALANA, J. ADOLFO	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/01 07/01	241,81
480085621050	03 09 2001 011933519	CARRERA CARRERA, JOSE	MN. BARANDA MONTIJA	09569	BARANDA	07/01 07/01	241,81
480111766691	02 09 2001 011900072	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	CL. ZOCILLA (CAMPING)	09540	TRESPADERNE	07/01 07/01	272,04
480114352147	02 09 2001 011889463	BENITO DIEZ, MARIA PILAR	PZ. EL SALVADOR, 11. Bº VILLATORO	09006	BURGOS	07/01 07/01	272,04
501009347822	02 09 2001 011889564	FERNANDEZ IBAÑEZ, MARIA	CL. EMPERADOR, 26	09003	BURGOS	07/01 07/01	272,04

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090035828064	02 09 2001 010712228	GONZALEZ PEÑA, JESUS MARIA	MN. SANTA CRUZ DEL TOZO	09125	SANTA CRUZ DEL TOZO	01/00 12/00	1.764,03

## RECURSOS DIVERSOS

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
071278379E	0809 2002 010116766	ANA ISABEL HERAS MARTINEZ	CL. VILLADIEGO, 2	09001	BURGOS	02/00 01/01	1.744,27
071615080A	0809 2001 011724058	TEOFILO MIGUELES RODRIGUEZ	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 16	09005	BURGOS	03/01 04/01	195,01

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Madrid

## Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200206085/6073. - 37,68

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2001 061981543	07 281029581679	BORREL ANGULO, JOSEFA	CM. ERAS DE SAN MIGUEL,27	09349	CILLERUELO DE ABAJO	07/01 07/01	272,04

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200206095/6083. - 51,39

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 021432791	07 281029581679	BORRELL ANGULO, JOSEFA	CM. ERAS DE SAN MIGUEL, 27	09349	CILLERUELO DE ABAJO	11/01	241,81

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de La Rioja**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200206086/6074. - 37,68

## REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	CCCNAF	RAZON SOCIAL/ NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2001 011915731	10 26101713832	JIMENEZ HERNANDEZ, J. ANTONIO	CL. LA REJA, 10-AP. CORR. 255	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 08/01	1.924,33

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200206093/6081. - 61,66

## REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 010184763	10 2610041997152	JIMENEZ JIMENEZ, JACINTA	CT. BILBAO, 30	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 12/01	281,99

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCNAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 26 2002 010402106	07 261004183879	NDONGO RIVERO, DAVID	CT. LA FRAGUA, 6	09258	ESPINOSA DEL CAMINO	11/01 11/01	241,81

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órga-

no que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente

o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200206087/6075. - 41,11

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2001 017548167	07 480062711468	CALVO PEREZ, BENJAMIN	PZ. SANTA TERESA, 5	09002	BURGOS	7/01 7/01	272,04

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200206096/6084. - 51,39

**ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2002 011511312	07 48062711468	CALVO PEREZ, BENJAMIN	CL. SANTA TERESA, 5	09002	BURGOS	11/01 11/01	241,81

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Badajoz**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se pro-

cederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200206088/6076. - 51,39

#### REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 06 2001 015196653	10 06103934356	LA DESPENSA EXTREMEÑA ALIMENTACION, S.L.	PG. VILLALONQUEJAR C/ MDAD. CASTILLA LA VIEJA, 12	09001	BURGOS	8/01 8/01	754,95

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Alava

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200206089/6077. - 58,24

#### REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2001 0141297681	10 01102052867	JIMENEZ GABARRI, ELVIRA	PZ. ABASTOS, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	6/01 6/01	15.282,10
03 01 2001 011298287	10 01102061254	CORREIA ANJOS, A. LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	6/01 6/01	2.385,85
03 01 2001 011298287	10 01102061254	CORREIA ANJOS, A. LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	7/01 7/01	1.094,48

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2001 011813603	07 010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. LOGROÑO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	7/01 7/01	272,04
02 01 2001 011856443	07 011005256450	SANÇHEZ CUNHA, LAURA	CL. CASTILLA, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	7/01 7/01	272,04

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200206090/6078. - 54,81

**REGIMEN GENERAL**

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2002 010190749	10 1102003256	JIMENEZ JIMENEZ, M.ª MARGARITA	CL. MONTE GORBEA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	3.551,09

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2002 010468211	07 011005256450	SANCHES CUNHA, LAURA	CL. CASTILLA, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
02 01 2002 010445676	07 011007790877	JIMENEZ GABARRI, ELVIRA	PZ. ABASTOS, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Córdoba**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la pre-

sente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

200206091/6079. - 51,39

#### REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	CCC	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 14 2002 011955904	10 14104440503	NATURAL COFFEE 1998, S.A.	PQ. BURGOS, C.C. PRYCA	09001	BURGOS	2/02 2/02	3.361,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Cantabria

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200206092/6080. - 51,39

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 39 2002 011152902	07 391013590643	TOTTS HASSAN	MN. HONTANAS	09227	HONTANAS	11/01 11/01	226,43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de León

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200206094/6082. – 51,39

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 011065573	07 091006729001	SACERIO JAY, JORGE	CL. SORIA, 67	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	241,81

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Sección de Servicios**

Por Trasluz Casual Wear, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para comercialización, almacenamiento y distribución de ropa y otros productos textiles en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, parcela 17. (Exp. 168-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206124/6164.–45,68

**Gerencia de Urbanismo**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, acordó aprobar, el sistema de tasación conjunta como sistema expropiatorio de los bienes y derechos afectados por la construcción de dos glorietas en la Avenida Islas Baleares y remodelación de los viales afectados.

Siguiendo el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbánica aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el proyecto de expropiación, por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que esti-

men convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus derechos.

Burgos, 8 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206202/6166.–36,06

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2000, acordó aprobar, el sistema de tasación conjunta como sistema expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el Area de Intervención 54.01 «Barrio de Cortes».

Siguiendo el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbánica aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el proyecto de expropiación, por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus derechos.

Burgos, 8 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206201/6165.–36,06

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA**

Día, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 583/02, licencia municipal de actividad para supermercado, en Avda. Castilla, 18.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 25 de junio de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205817/6136.–36,06



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Lunes 22 de julio

Adición al número 138

## INDICE

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal del Cementerio Municipal.* Págs. 2 y siguientes.

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre la Prevención en el Consumo de Alcohol y Tabaco.* Págs. 7 y siguientes.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela «B» en la aduana de Burgos.* Pág. 11.

*Notificación a los propietarios en el expediente de aprobación del Plan Parcial del Sector S-5 «Villafría Norte».* Pág. 11.

Burgos. Sección de Tributos. Págs. 11 y 12.

Burgos. Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria. Pág. 12.

Miranda de Ebro. Pág. 13.

Aranda de Duero. *Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de los servicios de los Centros de Acción Social.* Pág. 13.

Quintanilla Vivar. Pág. 13.

Vadocondes. Pág. 13.

Fuentelcésped. Págs. 13 y 14.

Mambrillas de Lara. Pág. 14.

Merindad de Valdeporres. Pág. 14.

Quintanilla San García. Pág. 14.

Santa Cruz de la Salceda. Págs. 14 y 15.

Las Quintanillas. Pág. 15.

Mamolar. Pág. 15.

Rebolledo de la Torre. Pág. 15.

Cubillo del Campo. Pág. 15.

Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 15.

Pedrosa del Príncipe. Págs. 15 y 16.

Alcocero de Mola. Pág. 16.

Cayuela. *Aprobación de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios.* Págs. 16 y 17.

*Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.* Pág. 17.

*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias.* Págs. 17 y 18.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 18 y 19.

Lerma. Pág. 19.

Valluércanes. Pág. 19.

Villariego. Pág. 19.

Tordómar. Pág. 19.

Lences de Bureba. Pág. 19.

Covarrubias. Pág. 19.

Pampliega. Págs. 19 y 20.

Barrio de Muñó. Pág. 20.

Villahoz. Pág. 20.

#### — JUNTAS VECINALES.

Cigüenza. *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementero.* Pág. 18.

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Consumo

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Municipal del Cementerio Municipal por acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2002, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 del mismo cuerpo legal.

En Burgos, a 27 de junio de 2002. - El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200205972/5949. - 503,59

\* \* \*

### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

Los servicios del Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y moderadamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra dentro de los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio anteriormente vigente, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de junio de 1975, y al ser anterior a la Constitución Española de 1978, requería modificarse para adaptarlo a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

Las modificaciones más importantes, y su justificación que se introducen en el nuevo texto del Reglamento Municipal, se refieren a la anulación de la división anteriormente existente entre el Cementerio Católico y el Cementerio Civil, por aplicación del artículo 16 de la Constitución; desaparecen las atribuciones que se asignan al capellán católico, por no corresponderle funciones público-administrativas, sino las propias de su ministerio eclesiástico; se deja sin efecto las percepciones del 25% que sobre los derechos de enterramiento se reconocía a las parroquias por aplicación de los principios constitucionales y el Acuerdo del Estado con la Santa Sede de 3 de enero de 1979; se anulan las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales; asimismo se introducen otras modificaciones de carácter sustancial en la transmisión de las concesiones, licencias para inhumaciones, empresas funerarias y en las licencias de obras, éstas últimas con la finalidad de disciplinar y preservar cualquier alteración en el recinto funerario que pueda perjudicar el ornato y armonización constructiva de este patrimonio municipal.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprende la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas y parcelas para la construcción de mausoleos y capillas, que se completan con la Ordenanza Fiscal Municipal que regula los derechos y tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general y al Decreto 2559/1981 de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias

a la Junta Autonómica de Castilla y León, así como Decreto 246/91 de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia y cualquier otro específico de estos servicios.

Se incluye como anexo del Reglamento, unas normas técnicas sobre licencias de obras, que por su especialidad tienen carácter complementario.

La Comisión de Sanidad y Acción Social propone la aprobación de este Reglamento conforme al articulado siguiente:

#### 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - El Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios, y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º - La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º - El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y se prohíbe la entrada de animales en el Cementerio.

La Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa, regulará la utilización de patios, galerías de nichos, etc..., de acuerdo con las disponibilidades en cada uno de ellos.

Artículo 4.º - En el Cementerio Municipal, corresponden al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- La gestión, administración y organización de los servicios.
- El nombramiento y remoción de los empleados del servicio.
- La construcción, distribución y concesión de parcelas, sepulturas o nichos.
- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- La percepción de derechos y tasas por la ocupación de terrenos, sepulturas o nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- La autorización de licencias de cualquier clase de obra en el Cementerio.
- Regular la instalación propia o privada de crematorio e incinerador de cadáveres y restos.
- Los servicios de vigilancia y de mantenimiento del Cementerio, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.

Artículo 5.º - A los fines de este Reglamento, se entiende por:

**Cadáver.** - El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción en el Registro Civil.

**Restos cadavéricos.** - Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

**Esqueletización.** - La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación. – El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

Incineración o cremación. – La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria. – Los medios que retrasan el proceso de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatoproxia. – Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración. – Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos. Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en el artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas, panteones y capillas y mausoleos. – Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos; en sepulturas, cuando son bajo tierra; en panteones, capillas y mausoleos cuando la sepultura tiene cierta entidad arquitectónica.

Artículo 6.º – El registro de cadáveres que se inhumen, exhumen o incineren en el Cementerio, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán de estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

## 2. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicios de recepción y administración, para la gestión de los servicios de información, administrativos y técnicos.
- b) Capilla católica y dependencias para otras ceremonias fúnebres.
- c) Sala pública de visitas.
- d) Servicio de depósito de cadáveres para la custodia de los mismos, hasta su inhumación o traslado.
- e) Almacenes del Cementerio, dependencias del personal subalterno y servicios públicos.
- f) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- g) Un sector destinado al enterramiento de restos humanos, procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- h) Terrenos para la construcción de sepulturas, criptas, panteones y capillas.
- i) Patios y galerías de nichos, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.
- j) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

## 3. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos a la Sección de Sanidad, Negociado de los Servicios del Cementerio, y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del Cementerio, coordinando las diversas actividades e impulsando la mejora en su funcionamiento, conforme a las órdenes recibidas de los órganos municipales.
- b) Dependerá a su cargo todo el personal que presta servicios en el Cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas las compras y adquisiciones.
- d) Autorizará las inhumaciones y exhumaciones, así como la ejecución de obras, cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros registro de los enterramientos, titulares de las concesiones, y partes de entradas y salidas, conforme a la resolución de 13 de julio de 1976 (Aranzadi 1.430).

f) Dirigirá los servicios de conservación y vigilancia de los edificios y dependencias del Cementerio.

## 4. – SERVICIOS RELIGIOSOS

Artículo 9.º – Los oficios religiosos corresponden a la autoridad o ministro de cada confesión religiosa. Se posibilitará municipalmente la libertad de culto, con respeto a las diversas creencias, sin perjuicio del reconocimiento especial a la Iglesia Católica como confesión de práctica más generalizada en la sociedad española.

## 5. – EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 10. – Las empresas funerarias podrán ser privadas o público municipal y deberán disponer del personal uniformado que sea necesario para estos servicios.

Los vehículos para el traslado de los cadáveres deberán estar acondicionados para cumplir estas funciones, conforme a la legislación vigente.

Artículo 11. – La autorización para el establecimiento de empresas funerarias corresponde otorgarla a la Autoridad Municipal, previo informe preceptivo del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

## 6. – LICENCIAS PARA INHUMACIONES

Artículo 12. – Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuorio, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Las prácticas de embalsamamiento y de conservación transitoria habrán de ser realizadas después de las 24 horas y antes de las 48 desde la hora de la defunción.

Artículo 13. – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general antes de las 24 horas, ni exceder de las 48 horas desde la fecha del fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las 96 horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 14. – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondiente al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha reglamentación.

Artículo 15. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso a través de las empresas funerarias, al Servicio del Cementerio, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 16. – Las solicitudes de enterramiento se formularán con la suficiente antelación, para efectuar las operaciones de apertura de sepultura, reducción de restos, etc..., debiéndose acompañar la autorización del Registro Civil, conforme al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 17. – Los horarios de llegada al Cementerio se establecerán por la Alcaldía, a cuyos efectos los funerales de las parroquias deberán realizarse con la suficiente antelación, para que el cortejo fúnebre se presente puntualmente a la hora señalada para cada inhumación.

La ordenación de estos horarios deberá cumplirse con la rigidez necesaria para el buen funcionamiento de los servicios, evitando trastornos y esperas innecesarias.

Artículo 18. – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los servicios municipales las operaciones de colocación en

el nicho o introducción en la sepultura, sin que en ningún caso se comprenda la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 19. – Los trabajos subalternos de inhumación se realizarán por los operarios municipales, sin que puedan aceptarse propinas o dádivas que comprometan la dignidad de estos servicios.

Artículo 20. – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general, a cuyos efectos se quemarán en el Cementerio, sin que pueda autorizarse su aprovechamiento.

Artículo 21. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar el mayor silencio posible y la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos que atenten contra la moral, buenas costumbres o sean irrespetuosas hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 22. – En aquellas festividades en las que tradicionalmente existe una mayor concurrencia al Cementerio, se extremarán las medidas de vigilancia sobre el uso de las instalaciones.

Se prohíbe la estancia de vendedores y mendigos, así como el consumo de alimentos o bebidas.

## 7. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 23. – En el Cementerio Municipal existen diversas clases de enterramiento, como galerías de nichos, sepulturas, mausoleos, panteones y capillas, cuya clasificación y precio están regulados en la Ordenanza Fiscal de estos servicios.

Artículo 24. – Las concesiones administrativas se regirán por las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto al uso de los bienes de dominio público, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el presente Reglamento.

En los enterramientos temporales de 10 años, una vez finalizado el período de ocupación, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Las concesiones en patios o zonas de nueva construcción, se realizará por orden correlativo numérico evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 25. – En los enterramientos temporales de 5 ó 10 años sólo podrá inhumarse un cadáver, y en los de mayor duración, se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 26. – Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir algún enterramiento por razones de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 27. – Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento.

Cada persona física o jurídica, podrá ser titular de hasta dos concesiones de sepulturas, panteones o nichos. Se exceptúan aquellas situaciones en la que por herencia, acto de última voluntad o mortis causa, una persona pueda llegar a ser titular de más de dos sepulturas o panteones.

Artículo 28. – El titular de una concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

La Corporación, respetando las afecciones especiales que pudieran existir entre el concesionario y terceras personas, podrá excepcionalmente autorizar en estos casos la inhumación.

Artículo 29. – La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, y cumpliéndose las exigencias del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

La exhumación de restos cadavéricos se autorizará, previa conformidad del titular de la concesión, siempre que hayan transcurrido al menos cinco años desde la inhumación.

Artículo 30. – Caducidad de la concesión. Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido 10 años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos, si ésta fuese particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiera solicitado la transmisión de licencia durante los últimos 30 años desde la anterior titularidad.

d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de parcelas para construcción de panteones, mausoleos o capillas.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuere conocido mediante publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

## 8. – TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 31. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 32. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizada a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueran varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 33. – El cónyuge viudo que hubiese sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

Artículo 34. – La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

## 9. – DEPOSITO DE CADAVERES

Artículo 35. – Las empresas funerarias proporcionarán a los servicios administrativos los datos de identificación del cadáver y órgano judicial o persona por cuenta de quien se efectúe dicho depósito.

## 10. – LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 36. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere previamente licencia municipal.

Artículo 37. – La construcción de obras, en las que legalmente no sea obligatorio la presentación de proyecto técnico, deberán solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

La construcción de mausoleos, panteones o capillas y las que entrañen especial complejidad técnica en su ejecución, requiere la presentación de proyecto técnico y presupuesto en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Artículo 38. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, y deberán acomodarse a la tipología de cada patio, según las normas técnicas aprobadas municipalmente, y que figuran como Anexo de este Reglamento.

Artículo 39. – Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses generalmente, salvo aquellas en las que se exija proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Artículo 40. – En la expedición de las licencias se especificará los medios mecánicos autorizables para la obra, rasantes y alineaciones y materiales autorizados.

Artículo 41. – Los que ejecuten obras en el Cementerio, deberán acreditar estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas, así como del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 42. – Los medios mecánicos para las obras deberán ser de medio o pequeño tonelaje, sin que pueda exceder de 3.500 Kg. y su utilización estará limitada a las exigencias señaladas por los servicios técnicos municipales.

Las masas y morteros se prepararán fuera del Cementerio, trasladándose en contenedores y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las excavaciones de tierras, aportación o acarreo de materiales a pie de obra, andamiajes, etc..., deberán ordenarse de manera que no produzcan molestias al uso general, o impida la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa, al finalizar las obras.

Queda prohibido cubrir con mármol las planchadas de hormigón.

Artículo 43. – Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y desperfectos que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio, como pavimentación, paseos, arbolado o zonas ajardinadas.

Artículo 44. – El ornato funerario en los nichos de galerías estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la respectiva galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho, así como zonas acristaladas.

No se permite la construcción de criptas en patios no urbanizados.

La construcción de criptas en patios urbanizados y aquellas obras que no supongan ornato, serán ejecutadas por los Servicios Municipales.

#### 11. – VIGILANCIA DEL CEMENTERIO

Artículo 45. – Los servicios de vigilancia del Cementerio se desempeñarán por personal municipal, en turnos sucesivos y dentro del horario establecido.

Artículo 46. – El personal deberá estar uniformado, y mantener el comportamiento y trato exigidos para estos servicios.

Artículo 47. – Las funciones del personal de vigilancia, además de las propias de guarda e información, comprenden la de custodia de los bienes del Cementerio, y asimismo impedir la ejecución de obras sin licencia. Una vez finalizado el servicio diario, deberán dar cuenta a los servicios administrativos de las incidencias que se vienen produciendo.

El personal de vigilancia podrá tener asimismo a su cargo la ejecución de pequeños trabajos subalternos dentro de la jornada laboral y que hayan sido ordenados municipalmente.

#### 12. – SERVICIOS SUBALTERNOS

Artículo 48. – Los servicios subalternos del Cementerio tendrán a su cargo los trabajos de inhumación y exhumación de los enterramientos. Les corresponderá asimismo el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de las zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

#### 13. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49. – Al amparo de lo establecido en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/86 de Sanidad

y Ley 1/93 de Ordenación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Castilla y León, se regula el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cementerio Municipal de San José.

Los hechos que constituyan una infracción al presente Reglamento podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General, o tramitados de oficio, previa inspección de los servicios competentes.

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses implicados, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

Artículo 50. – Cuando la infracción pudiera constituir delito o infracción de la competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme expresa o presunta y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declara la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras administraciones públicas o en su caso se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 51. – Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 901,52 euros, tal y como señala la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85.

Artículo 52. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: hasta 150,25 euros.
- Grado medio: de 150,26 hasta 450,76 euros.
- Grado máximo: de 450,77 hasta 901,52 euros.

Artículo 53. – Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Incumplimiento del horario fijado para la celebración de un entierro por parte de las funerarias.
- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes o próximas como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia a la hora de ejecutar obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Las infracciones leves se sancionan con una multa de hasta 150,25 euros.

Artículo 54. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves, se sancionan con una multa de 150,26 a 450,76 euros.

Artículo 55. – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 450,77 a 901,52 euros.

Artículo 56. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93 de 4 de agosto, y deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándola a órganos distintos.

Artículo 57. – La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinaria o simplificada, conforme a lo provisto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

Artículo 58. – Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario antes de la resolución dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción.

Artículo 59. – Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, como la suspensión de la licencia de obras, etc...

Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción, y deberá acomodarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos municipales que se pretendan garantizar.

En cualquier caso, las medidas cautelares y provisionales que se adopten, se compensarán cuando sea posible con la sanción impuesta.

Artículo 60. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves y las leves a los 6 meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben las muy graves a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves al año.

En cuanto a la interrupción de los plazos de la prescripción se aplicarán los principios establecidos en el artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 61. – Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente cuando hubieren transcurrido 2 meses desde el inicio del procedimiento sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

#### 14. – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62. – El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hayan transcurrido 15 días tal y como señala el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Artículo 63. – Serán aplicables también las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobada por Decreto de 20 de junio de 1974.

#### ANEXO AL REGLAMENTO NORMAS TECNICAS PARA LICENCIAS DE OBRAS EN EL CEMENTERIO

I. – Las licencias de obras en el Cementerio, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el capítulo X del Reglamento Municipal, están condicionadas a las normas técnicas siguientes:

A) Sepulturas: están constituidas por un espacio físico en tierra, destinado a la inhumación de cadáveres, con una superficie de 3,25 m.<sup>2</sup> y dimensiones de 2,50 m. x 1,30 m.

El ornato se apoyará sobre zunchos de hormigón armado de 0,20 m. x 0,20 m. de sección y luz interior mínima de 2,10 m. x 0,90 m. El sarcófago tendrá de dimensiones máximas 1,90 m. de largo, 0,80 m. de ancho y 0,50 m. de alto.

Se realizará con piezas macizas de 7 cm. como mínimo de espesor, en piedra natural, mármol o granito, de acuerdo con las características de cada patio. En aquellos patios que se permitan cruces alzadas, éstas no sobrepasarán el 1,60 m. de altura medido desde la rasante. Serán fijas y de gran estabilidad, procurando emplear elementos macizos. La tapa se podrá ejecutar en dos piezas.

Con carácter previo a la realización de las obras, se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo con sus alineaciones y rasantes.

B) Criptas: Son construcciones subterráneas para la inhumación de cadáveres. Se realizarán conforme a las siguientes normas: con ladrillo macizo de hormigón o muros de hormigón armado, sobre solera del mismo material. Los apoyos de las bandejas se efectuarán con material macizo de 6 cm. de espesor. Las tapas y bandejas serán de hormigón armado y manejables por una sola persona.

Tendrán de dimensiones externas 1,30 m. x 2,55 m.; las internas libres de 0,80 m. x 0,15 m. y una altura libre por enterramiento de 0,70 m., con un máximo de 3 nichos más osario.

El cerramiento de la cripta se realizará en losas de piedra natural, granito o mármol de 7 cm. de espesor como mínimo, serán manejables sin necesidad de medios mecánicos. El osario de dimensiones de 1,20 m. x 0,80 m. x 0,50 m. de profundidad, se ejecutará en hormigón.

Se deberá impermeabilizar la obra, en caso de existir aguas subterráneas.

En la solicitud de licencia, se deberá presentar un croquis acotado de la misma y presupuesto de obra.

Antes del comienzo de las obras, se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo, con sus alineaciones y rasantes.

Deberán cumplirse las medidas establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como vallado, entubaciones, etc... Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán el final de obra, previa solicitud en la oficina del Cementerio, y antes de su cerramiento.

C) Capillas: Su ejecución requiere proyecto técnico de arquitecto. Se realizará con materiales nobles en todos sus paramentos. Las dimensiones y características serán aprobadas por la Comisión de Sanidad, previo informe técnico.

D) Nichos: las obras autorizadas se limitarán exclusivamente a la colocación de placa destinada a la inscripción funeraria para aquellas galerías en que no se proporcione con su concesión.

Las placas estarán regladas en cada galería, con un espesor mínimo de 2 cm., y están fijadas con tornillos de acero inoxidable sobre tacos especiales.

E) Columbarios: Su utilización será exclusiva para el depósito de cenizas, procedentes de cadáveres incinerados. La concesión se entregará con unidades totalmente terminadas y sólo se permitirán realizar las inscripciones funerarias en letras pegadas.

F) Panteones: Son construcciones subterráneas de carácter doble y ornato externo, destinadas a la inhumación de cadáveres.

Se ejecutarán conforme a las características constructivas que se han establecido en la cripta sencilla. El cerramiento superior de la misma se construirá con losa de hormigón armado.

Las dimensiones externas serán de 2,60 m. x 2,50 m. y con un máximo de 3 nichos en altura más osario. Las bandejas de enterramiento serán fijas y ancladas en las paredes. La boca del enterramiento tendrá una luz libre de 2,15 m. x 0,90 m. La anchura estará dividida en dos zonas de 0,75 m. a derecha e izquierda para la inhumación, y de 0,80 m. en la zona central libre para trabajos de enterramiento.

Se impermeabilizará la obra en caso de existir aguas subterráneas.

El ornato, sarcófago y alzado serán de diseño libre, empleándose piedras naturales, granitos o mármoles, con una altura máxima de 1,65 m. desde la rasante.

En la solicitud de licencia deberá acompañarse plano de planta, alzado y sección, detalles constructivos, junto con la memoria y presupuesto, firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional.

Antes del comienzo de las obras se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo con sus alineaciones y rasantes.

II. – Relación de patios en los que no se permiten alzados, paramentos y cruces:

Con la finalidad de mantener una uniformidad y armonización estética en la construcción de ornatos funerarios, se prohíbe la construcción de alzados, paramentos y cruces en los patios siguientes:

Patios de San Esteban, San Gil, Santiago, San Francisco, San Enrique, San Víctor, San Ricardo, San Plácido, Santa Tecla, San Daniel, Nuestra Señora del Pilar, San Hermenegildo, San Marcial, San Félix, Santa Raquel, San Calixto, San Rafael, Santa Inés, Santa Marta, Santa Esther, Santa Rosa, Santa Fe, Santa Rita, San Federico, San Rogelio, San Manuel, San Asterio, Santa Eugenia.

Asimismo quedan incluidos en esta prohibición, todos aquellos patios que en el futuro se acuerde expresamente por el Ayuntamiento.

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre la Prevención en el Consumo de Alcohol y Tabaco por acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2002, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

\* \* \*

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, tiene como objetivo transmitir en el ámbito territorial de esta Comunidad, la preocupación pública que ha adquirido el consumo generalizado de drogas en la sociedad, tanto las institucionalizadas como las no autorizadas, promoviendo hábitos saludables de vida y una cultura de la salud, con la finalidad de dar un respuesta positiva a las repercusiones sanitarias y sociales que se derivan del consumo y abuso de las drogas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de las drogas institucionalizadas (alcohol y tabaco), debido a los altos índices de consumo, que se vienen alcanzando, pues de unos hábitos que estaban arraigados exclusivamente en los varones adultos, a partir de los años 1980 se han ido extendiendo de forma acelerada a la mujer, debido a la liberación de costumbres y su equiparación en la vida social, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes, cada vez a más temprana edad.

Este aumento en el consumo de estas drogas institucionalizadas, ha creado una sensibilización social que exige la adopción de medidas preventivas y restrictivas sobre su permisibilidad, en especial respecto al sector juvenil, pues según datos del Instituto de Investigaciones Sociológicas de 1993, la principal preocupación de los españoles era el consumo de drogas, incluso por delante del desempleo.

El alcohol es la primera droga institucionalizada entre los jóvenes españoles, pues según la Memoria del Plan Nacional sobre Drogas el 90% de los jóvenes menores de 16 años reconocen haber consumido alguna vez alcohol, y más del 70% lo hace ocasional o regularmente.

Las características sobre el consumo de alcohol, actualmente, son las de generalización en su consumo a todos los sectores de población, importante disminución de la edad de los consumidores, sustitución de la tradición en el consumo del vino, por la cerveza y bebidas de alta graduación alcohólica, incremento espectacular del consumo medio por habitante y concentración del consumo en los fines de semana. Estos factores, y algún otro ha contribuido a que los problemas relacionados con el alcohol

se hayan agudizado (de salud, familiares, violencia, laborales, accidentes de tráfico y marginación).

El consumo del tabaco también ha crecido de forma notable, al mismo tiempo de importantes contingentes de ex-fumadores, debido en especial al descenso de la edad en el inicio de su consumo, y la incorporación de la mujer de forma generalizada, pues según las estadísticas el 48% de los jóvenes escolares se consideran fumadores ocasionales o habituales. El tabaco se considera como el principal problema de la salud pública, con más de 40 muertes en la sociedad española.

En los estudios estadísticos realizados en Burgos capital en 1995, el 36% de los burgaleses se declaran fumadores, y con un mayor porcentaje entre los jóvenes, que alcanza el 48,27%, y que disminuye progresivamente hasta el 17,27% en las personas mayores de 60 años. En el nivel de 20-40 años, se da el mayor porcentaje de fumadores, siendo incluso superior en este grupo el de las mujeres. Hay un porcentaje del 27% de ex-fumadores declarados, lo que abre la esperanza hacia menores incrementos en el futuro, como se está produciendo en otros países.

La Administración municipal pretende la aplicación de una política activa de información, educación y prevención en el consumo de estas drogas tradicionales en nuestro territorio, estableciendo asimismo limitaciones y prohibiciones concretas, que tiendan a desarraigar una sociedad permisiva, en la que se resalta su consumo, por relacionarlas con la liberación, independencia, modernidad y éxito personal, y ofreciéndose la alternativa de otros modelos de cultura y de vida saludable.

Las medidas municipales preventivas, de información y educación frente a estas drogas, tienen especial atención para los jóvenes por encontrarse en una etapa formativa y de adquisición de modelos de vida, que debe desarrollarse a través del Plan Municipal de Drogas, en el que se resalte la importancia de la familia, centros educativos y la propia sociedad como agentes formativos, bajo una política coherente que integre todos los esfuerzos en el mismo objetivo común. La prevención en edades tempranas se ha revelado científicamente como una de las medidas más eficaces en la lucha contra las drogas institucionalizadas.

La actuación municipal se completa con medidas de intervención directa en la publicidad, promoción, limitación de la oferta y demanda, y con un régimen sancionador por las infracciones a las normas establecidas.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – La presente Ordenanza municipal, con vigencia en el término municipal de Burgos, y en el marco competencial del artículo 25-2.º apartados h) e) y) y concordantes de la Ley 7/1985 de Régimen Local, y como desarrollo y aplicación de los criterios proclamados por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, tiene como objeto:

a) La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol y tabaco, con la reducción de la demanda, a través de actuaciones preventivas, y de la restricción de la oferta, a través de medidas de control, por ser las principales drogas institucionalizadas.

b) Sensibilización ciudadana sobre los efectos nocivos para la salud en el consumo de estas drogas, y promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida, y la solidaridad participativa y convivencial con las personas o colectivos que se encuentren en especial dificultad por el consumo de estas drogas.

c) Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, con la colaboración de los demás instituciones implicadas en la etapa formativa, conformación de la personalidad humana y elección de modelos de vida.

Estas actuaciones se desarrollarán en el Plan Municipal de Drogas, como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal en este área.

Artículo 2.º – Se considera el alcohol y el tabaco, como principales drogas institucionalizadas, que administradas al organismo humano, son capaces de generar dependencias, alteración en el comportamiento y tienen efectos gravemente nocivos para la salud y bienestar social.

## CAPITULO II MEDIDAS PREVENTIVAS

### Sección 1.ª – De información y educación

Artículo 3.º – La Administración Municipal promoverá e impulsará en todas sus actividades y recursos, el asesoramiento y orientación en la prevención y tratamiento, del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, conforme al Plan Municipal de Drogas.

Se desarrollarán campañas informativas que conciencien sobre la ingestión abusiva de bebidas alcohólicas, y el consumo del tabaco, con el objetivo de modificar hábitos y actividades en relación con el consumo.

### Sección 2.ª – Medidas de intervención municipal

Artículo 4.º – La venta de bebidas alcohólicas y tabaco, tanto en los establecimientos de consumo, como en los de ventas, requiere licencia municipal de apertura de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y Decreto 159/1994 del Reglamento de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En las licencias de estas actividades se consignará expresamente la autorización municipal para la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, así como el aforo máximo del establecimiento.

La referida licencia municipal será asimismo exigible para las instalaciones en terrenos de dominio público.

En todo caso, las licencias municipales estarán condicionadas al cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 5.º – La Policía Local y los servicios de inspección municipal, están facultados para la investigación, inspección, reconocimiento, toma de muestras e intervención en todos los locales e instalaciones para verificar el cumplimiento por sus titulares de las obligaciones y prohibiciones establecidas legalmente.

Cualquier infracción dará lugar a la denuncia correspondiente, y su tramitación conforme al procedimiento establecido en el régimen sancionador.

## CAPITULO III

### LIMITACIONES EN LA OFERTA Y DEMANDA

#### Sección 1.ª – Medidas en cuanto a la promoción y publicidad

Artículo 6.º – Carteles señaladores: Deberá cumplirse el Decreto 233/1994 de la Junta de Castilla y León, que regula la señalización de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la Comunidad.

Artículo 7.º – Prohibiciones en la publicidad y promoción: La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco, deberán respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1988 general de publicidad, Ley 26/1984 para la defensa de consumidores, y artículo 20 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, así como la demás legislación aplicable.

Se prohíbe expresamente la publicidad:

- La dirigida a menores de 18 años.
- En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.
- Centros y dependencias de la Administración municipal, y en especial centros de acción social y centros culturales.
- Centros hospitalarios y sanitarios.
- Medios de transporte de autobuses urbanos.

- Los vehículos del servicio de taxis con licencia municipal.
- Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.
- Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.

Artículo 8.º – La promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 16 años, salvo que vayan acompañados de personas mayores de edad.

Artículo 9.º – Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, mediante publicidad distribuida por buzón, correo, teléfono y en general cualquier distribución de información publicitaria a domicilio, salvo que vaya dirigido en sobre cerrado a personas mayores de 18 años.

Artículo 10. – La Administración municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

#### Sección 2.ª – Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 11. – Se prohíbe el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los supuestos siguientes:

- A menores de 16 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.
- A menores de 18 años, que sean mayores de 16 años, cuando sean bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales.
- En máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados, con las condiciones exigidas en la Ley 3/1994, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.
- En centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, y especial. En los de enseñanza superior se permitirá la venta de bebidas alcohólicas que no excedan de 18º en su graduación.
- Centros de asistencia a menores.
- Centros y dependencias de la Administración, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.
- Establecimientos destinados al despacho de pan y leche.
- Autoservicios o establecimientos similares, salvo que cumplan las condiciones exigidas por la Ley 3/1994.
- Centros destinados a la enseñanza deportiva, y las instalaciones deportivas respecto a bebidas alcohólicas de más de 18º de graduación.

j) Recintos de carácter deportivo-recreativo, salvo que sean en lugares especialmente habilitados para ello, y con las condiciones establecidas reglamentariamente.

k) Centros sanitarios, socio-sanitarios y sociales.

l) Locales de trabajo de las empresas de transportes públicos, respecto a las bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales.

ll) Áreas de servicio y descanso de autopistas o autovías, y las gasolineras respecto a bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales.

m) En la vía pública, salvo terrazas, veladores, instalaciones o en fiestas locales (San Lesmes, Curpillós; San Pedro, Día de las Peñas..., etc.) con autorización expresa municipal.

Artículo 12. – Acceso de menores a locales: Se prohíbe la entrada de menores de 16 años a discotecas, salas de fiestas y establecimientos similares en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas.

Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horario y señalización diferenciada, y en los que no se permitirá la publicidad y venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 13. – Establecimientos de hostelería: Se prohíbe, bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

Artículo 14. – Cuando se encontrase un menor de 16 años consumiendo bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las actuaciones de oficio que procediesen, los servicios de la Policía Local o servicios municipales actuantes, deberán identificar al menor para dar conocimiento a los servicios sociales municipales, a efectos de si procediese alguna intervención o seguimiento.

Se retirará y decomisará, en este, caso las bebidas alcohólicas a efectos de su destrucción o eliminación.

Artículo 15. – Acreditación de la edad: A los efectos establecidos en este capítulo III, los titulares, encargados o empleados de los establecimientos, estarán autorizados para solicitar de los usuarios que les acrediten la edad, cuando ésta les ofrezca dudas razonables.

#### *Sección 3.ª – Medidas en cuanto a la venta y consumo de tabaco*

Artículo 16. – Se prohíbe la venta y suministro de tabaco:

a) A los menores de 16 años, así como cualquier producto que les incite al hábito de fumar.

b) En los centros y dependencias de la Administración, centros sanitarios, socios sanitarios y sociales; centros de enseñanza primaria, secundaria y especial; centros destinados a la enseñanza deportiva; centros de asistencia a menores e instalaciones deportivas.

c) Centros culturales y de acción social municipal.

d) Kioscos en la vía pública y máquinas automáticas que no se encuentren en establecimientos cerrados con las exigencias del artículo 25-2.º de la Ley 3/1994.

Artículo 17. – Se prohíbe expresamente fumar en:

a) Oficinas de las Administraciones Públicas, que estén destinadas a la atención directa al público.

b) Centros sanitarios y sociales.

c) Centros culturales y centros de acción social municipal.

d) Centros o instalaciones de actividades deportivas cerradas.

e) Centros de enseñanza primaria y secundaria, y jardines de infancia.

f) Locales donde se elabore, transforme, manipule o se venda alimento, excepto aquellos destinados principalmente al consumo de alimentos.

g) Grandes superficies comerciales cerradas, supermercados y establecimientos análogos.

h) Estaciones gasolineras.

i) Transportes públicos colectivos y taxis.

j) Vehículos de transporte escolar y de carácter sanitario.

k) Museos, bibliotecas, salas de exposiciones y conferencias.

l) Salas de cine, teatro y otros espectáculos cerrados.

En los centros e instalaciones que proceda, se habilitará una sala de fumadores en los términos establecidos en el artículo 25-2 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León.

#### *Sección 4.ª – Restricción en la apertura de establecimientos para el consumo de bebidas alcohólicas*

Artículo 18. – Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León vigente, en cuanto a

localización y distancias de establecimientos de hostelería donde se efectúe la venta de bebidas alcohólicas, se establece como distancia mínima, la de 25 metros, salvo que venga establecida otra superior por la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

En la medición y resolución de cualquier duda sobre su efectividad, se aplicarán las normas reguladoras de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Artículo 19. – Se favorecerá municipalmente la apertura de locales y establecimientos, tales como discotecas, cafés, bares, salones recreativos..., etc., en los que no se expidan bebidas alcohólicas.

### CAPITULO IV

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 20. – Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General, y tramitados por la Sección de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

Las infracciones de carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por la Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son de competencia de la Administración Territorial, conforme a lo establecido en la Ley 3/1994 de la Junta de Castilla y León.

Artículo 21. – La imposición de las sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida; naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

Artículo 22. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes, que forman los grados mínimo, medio y máximo, en la forma siguiente: grado mínimo hasta 300,51 euros; grado medio, de 300,51 hasta 1.502,53 euros y grado máximo, de 1.502,53 hasta 12.020,24 euros.

Artículo 23. – Cuando la infracción pudiera constituir delito o infracción de la competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme expresa o presunta y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la Autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal, o cumplan los plazos para la resolución por otras Administraciones Públicas, o en su caso se resolviese expresamente sin la aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente sancionador.

Artículo 24. – Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud, las siguientes:

a) Infracción a las normas de los carteles señalizadores sobre prohibición de venta y consumo, si después de tres advertencias, persiste el incumplimiento, con multa de hasta 60,10 euros.

b) La actitud obstruccionista de carácter no beligerante, y la falta de colaboración con los servicios de inspección municipal, con multa de 60,10 a 601,01 euros.

c) Infracción a las normas prohibitivas en la publicidad y promoción, con multa de 150,25 a 601,01 euros.

d) Venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo a menores de 14 años, con multa de la escala siguiente: la primera vez, hasta 3.005,06 euros; la segunda, con multa hasta 6.010,12 euros; y la tercera vez, con multa hasta 12.020,24 euros. Las sucesivas veces, se considerará infracción grave.

e) Venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 16 años y de más de 18º a los menores de 18 años la primera vez, con multa hasta 1.502,53 euros, la segunda vez con multa hasta 3.005,06 euros y la tercera vez con multa hasta 6.010,12 euros. Las sucesivas veces, se considerará infracción grave.

f) Venta de bebidas alcohólicas en locales e instalaciones no autorizados, con multa de 300,51 a 1.502,02 euros.

g) Venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, cuando no está autorizado, con multa de 300,51 a 1.502,02 euros.

h) Infracción sobre el acceso de menores a locales en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas, con multa de 300,51 a 12.020,24 euros.

i) Infracción de los establecimientos de hostelería a la venta o suministro de bebidas alcohólicas para ser consumidas al exterior, o su despacho al exterior, con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

j) Venta de bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales en gasolineras, y áreas de descanso de autopistas y autovías, la primera vez, con multa hasta 1.502,53 euros; las sucesivas se considerará infracción grave.

k) Venta de tabaco a menores de 16 años, con multa de 150,25 a 300,50 euros.

l) Venta de tabaco en máquinas automáticas en la vía pública, kioscos, centros culturales y de acción social municipal, con multa de 30,05 a 300,51 euros.

ll) Infracción a las normas sobre el consumo de alcohol y tabaco en los lugares no autorizados, con multa de 30,05 a 601,01 euros.

Artículo 25. – Son infracciones graves y muy graves, las expresamente tipificadas con tal carácter en la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, cuya sanción es competencia de la Administración territorial con multas de hasta 601.012,10 euros.

Artículo 26. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 y R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 27. – Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de los productos, suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

Estas medidas cautelares tendrán efectividad, mientras persista la situación que motivó su adopción, y deberá acomodarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos municipales que se pretendan garantizar.

En cualquier caso, las medidas cautelares y provisionales que se adopten, se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.

Artículo 28. – Prescripción y caducidad: Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben a los 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 5 años para las muy graves.

En cuanto a la interrupción de los plazos para la prescripción, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 132 de la Ley 30/1992.

Transcurridos 2 meses desde la fecha en que se inició el procedimiento, sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones notificándolo al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 29. – Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente, y sin otro trámite de actuación.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 30. – La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinario o simplificado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 31. – Reparación sustitutoria. Siempre que el infractor preste su conformidad, la sanción pecuniaria imponible en caso de consumo de alcohol en la vía pública, podrá sustituirse por la realización de trabajos o actividades de interés social. Para dar

cumplimiento a lo anterior, se elaborará un protocolo de actuación, en el que se detalle en forma pormenorizada todo lo referente al control, seguimiento y responsabilidad de este tipo de reparaciones.

En los supuestos en los que el infractor no acceda a la reparación sustitutoria, se incoará el correspondiente expediente sancionador.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hayan transcurrido 15 días tal y como señala el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Segunda. – Se respetarán los derechos adquiridos en las concesiones municipales, hasta la finalización de los contratos, siempre que no se vulneren las obligaciones y prohibiciones establecidas expresamente en la Ley 3/1994 de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 25 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205964/5948. – 299,75

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por don Eloy Cantera Bergado, se ha solicitado licencia de actividad para Hostal en un establecimiento sito en C/ Vitoria 165, 1.º-1. (Exp. 145-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205688/5750. – 22,84

Por Muebles Burlara, se ha solicitado licencia de actividad para venta y exposición de mobiliario en un establecimiento sito en C/ Santiago, 18 (Exp. 144-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205686/5777. – 22,84

## Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela «B» en la aduana de Burgos, presentado por el Centro de Transportes Aduana de Burgos S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y hora hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 3 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205898/5911. – 18,03

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Hace saber. – Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de los interesados en el expediente de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-5 «Villafraja Norte» y que son:

D.<sup>a</sup> Castora Renuncio Lázaro.

D.<sup>a</sup> Asunción Fernández Alcalde.

D. Laurentino Alvarez García.

D. José Alvarez López.

D.<sup>a</sup> Teresa Burgos Alcalde.

Herederos de D. Antonio Sancha Martínez.

Herederos de D. José Alvarez López.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 18 de abril de 2001, la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobar de manera inicial el Plan Parcial del Sector S-5 "Villafraja Norte", ordenando al mismo tiempo someter dicho acuerdo a información pública por periodo de un mes, con publicación en los Boletines Oficiales, prensa local y en el tablón de edictos municipal.

Al mismo tiempo se requirió a las administraciones públicas para que emitieran los correspondientes informes.

Los resultados de la información pública y de la petición de dichos informes constan en el expediente, y los no emitidos en el plazo de tres meses han de entenderse favorables.

Por su lado las alegaciones presentadas han sido informadas técnicamente por el Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo con fecha 11 de febrero de 2002.

Finalmente, con fecha 25 de octubre de 2001 la arqueóloga del Servicio Territorial de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, informa favorablemente el Estudio Arqueológico llevado a efecto en este Sector.

De la misma manera, con fecha 18 de enero de 2002 el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León dictó resolución, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental con una serie de prescripciones que afectan a la fase de ejecución y que deberán ser preceptivamente tenidos en cuenta.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por don Luis Castilla Marigil y otros; por la mercantil Financiera Española de Urbanizaciones y Construcciones, S.A.; por don Luis Padrones Núñez; por la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; por don José Ramón Hernando Marín; por don José Luis García Calvo y por la mercantil Grupo Antolín Ingeniería, S.A., por las razones que constan en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2002, el cual motiva este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.

Segundo. – Aprobar de manera definitiva el Plan Parcial del Sector S-5 "Villafraja Norte", promovido por don José Félix Echevarrieta Iñigo, en representación de los propietarios de dicho Sector, según documento aprobado inicialmente con fecha 18 de abril de 2001, y registrado en la Gerencia de Urbanismo al número 423/01, junto con el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Arqueológico.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado; a la Excmo. Diputación Provincial; a la Subdelegación de Gobierno y Registro de la Propiedad. Asimismo se notificará este acuerdo a la Junta de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del citado Estudio de Detalle.

Cuarto. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como notificar el citado acuerdo a los propietarios interesados.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 25 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205827/5841. – 68,52

## Sección de Tributos

### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos (Plaza Mayor, s/n).

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Concepto	Importe
1534788/0	B0930620	BURGOS UNO E.T.T., S.L.	RECOGIDA DE BASURAS	20,67
1534790/0	B0930620	BURGOS UNO E.T.T., S.L.	RECOGIDA DE BASURAS	66,29
2500150/0	A0911117	C.R.I. CASTILLA NORTE, S.A.	RECOGIDA DE BASURAS	141,36
1533335/0	13065882	CASTILLA MARIGIL, ANTONIO LUIS	ENTRADA VEHICULOS, RESERV. APARC. EXCLUSIVO, CARGA/DESC.	13,45
2502848/0	A0905315	CONSTRUCCIONES ANGEL DUQUE, S.A.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	75,60
2506175/0	A0905315	CONSTRUCCIONES ANGEL DUQUE, S.A.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	73,80
2500115/0	28578841	DIAZ DOMINGUEZ, MARIA	RECOGIDA DE BASURAS	24,08
1534973/0	13066703	FERNANDEZ VILLA SANCHEZ FERRERO, PALOMA	RECOGIDA DE BASURAS	92,26
1516935/0	13135005	GAMADIEL ORTEGA, JUAN CARLOS	EXTINCION DE INCENDIOS	78,85
2500492/0	72576928	GARCIA PEREZ, RAQUEL	RECOGIDA DE BASURAS	47,45
1516933/0	12907177	GARRIDO ESCOLAR, SERAPIO	EXTINCION DE INCENDIOS	63,95
1534792/0	13155999	GIL MARTINEZ, LUIS MIGUEL	RECOGIDA DE BASURAS	58,93
1535053/0	71249849	HERNANDO MARTINEZ, PILAR	RECOGIDA DE BASURAS	80,18
1534943/0	13010428	HERRERA ARNAIZ, MIGUEL ANGEL	RECOGIDA DE BASURAS	70,68
2500595/0	13128097	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	44,95
2500609/0	13128097	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	33,05
2501062/0	13128097	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	33,05
1534822/0	B0936346	JAE 2005, S.L.	RECOGIDA DE BASURAS	330,80
2501164/0	B0930030	JUEZ ORCAJO, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	11,88
2501165/0	B0930030	JUEZ ORCAJO, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	11,88
2508552/0	00012893	MARQUINA HIDALGO, CIPRIANO	RECOGIDA DE BASURAS	67,10
1534836/0	13083299	MARTINEZ CORTAZAR, VICTOR	RECOGIDA DE BASURAS	29,91
1520493/0	71240811	MARTINEZ GUTIERREZ, ANTONIO	EXTINCION DE INCENDIOS	91,83
1514716/0	07448865	MERINO ELENO, JESUS	EXTINCION DE INCENDIOS	79,81
1520512/0	13007386	MONZON SIERRA, MELITONA	EXTINCION DE INCENDIOS	133,30
1534887/0	13253145	ONTORIA BENITO DE, MARIA PAZ	RECOGIDA DE BASURAS	89,74
1534900/0	75388069	ORTEGA ARNAIZ, ROBERTO	RECOGIDA DE BASURAS	94,90
1534901/0	75388069	ORTEGA ARNAIZ, ROBERTO	RECOGIDA DE BASURAS	47,45
2500687/0	B0927900	PAVIMENTOS TESLA, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	39,67
2501131/0	B0927900	PAVIMENTOS TESLA, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	39,67
2500395/0	12874597	PERAITA GONZALEZ, GRACIANO	RECOGIDA DE BASURAS	55,80
2500428/0	13157875	RAMOS ORTEGA, RUBEN	RECOGIDA DE BASURAS	55,80
2502859/0	B0930265	REFORMAS SERMA, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	5,40
2502208/0	B0929115	RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	86,40
2502860/0	B0929115	RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS MATERIALES	14,40
1520511/0	12979825	REVILLA LOPEZ, MIGUEL	EXTINCION DE INCENDIOS	64,67
1520487/0	13139356	ROMERO IGLESIAS, JUAN JOSE	EXTINCION DE INCENDIOS	77,05
1534972/0	15356104	TEJADO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	RECOGIDA DE BASURAS	80,18
2500019/0	12892890	VALLEJO HUIDOBRO, LUCIO JULIO	RECOGIDA DE BASURAS	189,80

Burgos, a 25 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

2002055755/5778. – 47,10

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Santiago Medina Urbaneja de la resolución de la Presidenta del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de 16 de mayo de 2002, cuyo texto es el siguiente: «En ejecución de la resolución de fecha 9 de noviembre de 1998, firme y consentida, por la que se declaró la caducidad y consiguiente extinción de la concesión del local número 10 de las 500 viviendas de Villimar cuyo titular era D. Santiago Medina Urbaneja, se apercibió al interesado mediante notificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 105, de fecha 1 de junio de 2000, de lanzamiento en plazo de cinco días siguientes a la publicación de la notificación.

No habiéndose atendido el requerimiento de desalojo voluntario, se procedió por personal municipal, de conformidad con el artículo 130.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Loca-

les, a la entrada en dicho local, constatando que «el interior del local quedó ocupado por gran cantidad de enseres propios de una ferretería».

No habiéndose personado en este Servicio D. Santiago Medina Urbaneja para entregar las llaves que ha tenido en su poder durante el periodo de vigencia de la concesión ni para manifestar su voluntad de retirar del local los enseres que puedan serle de utilidad profesional, esta Presidenta dispone lo siguiente:

1. – Deberá usted poner en conocimiento de este Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria si es de su interés retirar los enseres de su pertenencia que quedan en el local número 10 de las 500 viviendas de Villimar en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la presente notificación.

2. – Se apercibe a D. Santiago Medina Urbaneja de que concluido ese plazo sin haber puesto en conocimiento de este Servicio su interés en retirar los enseres de dicho local, se entenderá que renuncia a los mismos, dejándolos a la libre disposición del Ayuntamiento para el destino que éste estime pertinente y poder efectuar la limpieza del local a fin de proceder, en su caso, a nueva adjudicación de éste o destinarlo a la utilización que se estime más oportuna por el Servicio de Mercados».

Burgos, a 1 de julio de 2002. – La Presidenta del Servicio, María Angeles Pérez Martínez.

200205973/5950. – 37,68

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2002, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la supresión de la Unidad de Ejecución CH-1 de esta ciudad.

El expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de Castilla y León, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento–Negociado de Urbanismo– en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200205117/5710. – 18,03

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Artículo 1.º – De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y aprobado por Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 2002, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios llevados a cabo por los Centros de Acción Social, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º – Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º – Cuantía de la matrícula: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, en función de la duración de los talleres y de la edad de los participantes:

1. – Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero:

Para adultos:

A) Para talleres de dos días a la semana o de una hora y media de duración a la semana:

Cada taller:

Talleres anuales (de octubre a junio): 18 euros.

Talleres semestrales (de enero a junio) o de programación superior a tres meses: 12 euros.

Talleres trimestrales (de Semana Santa a junio) o programación trimestral o inferior: 6 euros.

B) Para talleres de tres días a la semana se incrementará en 3 euros cada uno.

Talleres anuales (de octubre a junio): 21 euros.

Talleres semestrales (de enero a junio) o de programación superior a tres meses: 15 euros.

Talleres trimestrales (de Semana Santa a junio) o programación trimestral o inferior: 9 euros.

Para personas de 65 años o más

Se reducirán los precios anteriormente citados a un 50%.

2. – Para las personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se incrementarán los precios antes citados en un 50%.

Artículo 4.º – En casos muy excepcionales y con informe de servicios sociales, así como documentación acreditativa de su situación personal, se podría eximir del pago (perceptores del IMI, etc.).

Artículo 5.º – Obligación de pago e ingreso: La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que el usuario se beneficie de las actividades realizadas en los diferentes talleres por los Centros de Acción Social del Ayuntamiento.

Este precio público se abonará mediante autoliquidación emitida en el momento de la solicitud, que será facilitada en las oficinas municipales.

No se producirá devolución ni parcial ni total de la matrícula por causa de baja promovida de oficio o voluntariamente.

Disposición final: La presente Ordenanza que consta de cinco artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de los Centros de Acción Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a 21 de junio de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205764/5779. – 44,53

### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 705.199,73 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Quintanilla Vivar, a 28 de junio de 2002. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200205700/5712. – 18,03

### Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Vadocondes, a 26 de junio de 2002. – La Alcaldesa, M.ª Elena Palacios Marijuán.

200205697/5713. – 18,03

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelcésped, a 26 de junio de 2002. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200205695/5714. – 18,03

### Ayuntamiento de Mambriillas de Lara

Por D. Gabino Burgos González, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de un colmenar compuesto de 5 colmenas en el polígono 3, parcela 3.210 de la Entidad Local Menor de Cubillejo de Lara, perteneciente al Ayuntamiento de Mambriillas de Lara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Mambriillas de Lara, a 18 de junio de 2002. – El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200205528/5719. – 18,03

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en la Merindad de Valdeporres y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

– Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo para presentar solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La elección del candidato se realizará por el Pleno del Ayuntamiento y recaerá en el solicitante que se considere más idóneo.

Merindad de Valdeporres, a 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200205723/5754. – 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2002, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda ex-

puesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88 anteriormente citada.

Merindad de Valdeporres, a 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200205776/5782. – 18,03

### Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por el presente se anuncia al público, que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de junio de 2002, acordó emitir el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2001, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 25 de junio de 2002. – La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200205729/5751. – 18,03

Por el presente se anuncia al público, que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de junio de 2002, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2002.

b) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, que se contienen en el proyecto formulado por esta Alcaldía.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de 15 días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones en los supuestos contemplados en el art. 150.

d) Este inicial acuerdo, se elevará a definitivo de no producirse reclamaciones al respecto.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 25 de mayo de 2002. – La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200205730/5752. – 18,03

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de la Salceda, a 26 de junio de 2002. – La Alcaldesa, Mercedes Perdigüero Díaz.

200205719/5755. – 18,03

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2002.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la L.R.H.L.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la L.R.H.L.

Las Quintanillas, a 27 de junio de 2002. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200205715/5756. – 18,03

### Ayuntamiento de Mamolar

Confeccionado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, correspondiente al presente ejercicio de 2002.

Se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento (lunes, de 10,00 a 14,00, miércoles y viernes, de 17,00 a 19,00), a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado, lo cual se realizará por escrito dirigido al Ayuntamiento.

Se comunica, que al estar delegada la cobranza de los mismos a la Excm. Diputación Provincial, las fechas de pago (20 de mayo-22 de julio de 2002), lugar y forma, y demás trámites, son las indicadas por ésta, en el anuncio de cobranza expuesto en el tablón.

Mamolar, a 6 de junio de 2002. – El Alcalde, Isidro Bartolomé Peña.

200205332/5720. – 18,03

### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido

en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 24 de junio de 2002. – El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200205704/5711. – 18,03

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por D. Pablo Martínez del Río, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en la ubicación de un colmenar de 7 colmenas, en el polígono 508, parcela número 15.058 de este Municipio de Cubillo del Campo.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cubillo del Campo, a 18 de junio de 2002. – El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200205691/5718. – 18,03

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 151 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de junio de 2002. – El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdiviello.

200205713/5757. – 18,03

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del mismo para el ejercicio de 2002 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción al mismo.

Pedrosa del Príncipe, a 20 de marzo de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200202915/5758. – 18,03

### Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La asamblea vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2002, acordó la aprobación del presupuesto general del ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles («Boletín Oficial» de la provincia n.º 61) sin que se hayan formulado reclamaciones. En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	7.034,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	3.675,00
4.	Transferencias corrientes .....	6.205,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	12.382,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	18.590,00
Total presupuesto de ingresos ...		47.886,00

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	4.056,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	19.300,00
3.	Gastos financieros .....	341,37
4.	Transferencias corrientes .....	1.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	20.901,76
9.	Transferencias de capital .....	1.706,87
Total presupuesto de gastos .....		47.886,00

Plantilla de personal:

Denominación de puesto de trabajo: Secretaria.

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: Diplomatura.

Carácter: Agrupada.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcocero de Mola, 26 de junio de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200205726/5753. – 18,03

### Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 2002, por el que se acuerda la aprobación de la ordenanza reguladora

del otorgamiento de licencias de primera ocupación o utilización de edificios en el municipio de Cayuela, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 101 de fecha 29 de junio de 2002, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAYUELA

Artículo 1.º – Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Cayuela.

Artículo 2.º – Edificios: A efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

a) Las obras de nueva construcción.

b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

Artículo 3.º – Finalidad: La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.

b) Comprobar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.

c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

Artículo 4.º – Procedimiento: 1. Los interesados en obtener licencia de primera ocupación o utilización de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Cayuela, que deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, o en su caso de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la licencia urbanística de la obra.

b) Certificado expedido por técnico competente de la finalización de la obra, conforme al proyecto aprobado, en la que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

c) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902).

d) Justificante de haber abonado el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

3. Los servicios técnicos municipales emitirán el informe en relación con los siguientes extremos:

a) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.

b) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

c) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

e) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

4. Si se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se hará constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y su posible legalización.

Artículo 5.º – Resolución: El Alcalde o, en su caso, el Pleno, deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia. En ningún caso se entenderán otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

Artículo 6.º – Obligaciones de los titulares del edificio: 1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido, su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 7.º – Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios urbanos: 1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán a las normas legales que le sean de aplicación, en orden a contadores provisionales para obras que, en todo caso, para su instalación deberán tener licencia urbanística municipal.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación o utilización.

4. Todas las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos, no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones: El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y reglamentos que la desarrollan.

Disposición adicional. – La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cayuela, a 30 de junio de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200205693/5715. – 56,53

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 2002 por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 101 de fecha 29 de mayo de 2002, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de

nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado en la ordenanza.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.

Artículo 4.2. – La cuota del impuesto para las obras con un presupuesto superior a 601,01 euros, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el artículo 8.

Cuando el presupuesto sea igual o inferior a 601,01 euros, se establece una cuota única por importe de 12,02 euros.

Disposición final. – La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cayuela, a 30 de junio de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200205694/5716. – 18,03

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

### I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.º – La presente Ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad tributaria reconocida a los municipios en el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en los artículos 4.1.b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 58 de la misma Ley.

### II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º-1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo sujetos a previa licencia, que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en las normas subsidiarias de planeamiento municipal, así como en la legislación general sobre el suelo, estatal o autonómica, en la materia.

2. – A los efectos del apartado anterior, quedan sujetos a previa licencia:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.

c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.

i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Colocación de vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Apertura de caminos y senderos, realización de corta-fuegos, instalación de acampadas y, en general, cualquier otra actividad que afecte a las características naturales del terreno.
- o) Los usos provisionales a que se refiere el artículo 19.3.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 25 de la misma Ley.
- p) En general, los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas.

### III. DEVENGO

Artículo 3.º-1. – La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. – Cuando las obras se hubiesen iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran legalizables.

3. – La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

### IV. SUJETO PASIVO

Artículo 4.º-1. – Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarias, poseedora o, en su caso, arrendatarias de los inmuebles en que se realicen los actos de edificación o uso del suelo sujetos a licencia.

2. – Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras, conforme se establece en el artículo 23.2.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5.º – La base tributaria de la tasa está constituida por el coste previsible de la actividad técnica y administrativa, sin que en ningún caso pueda superarlo.

Artículo 6.º – La cuota tributaria será:

- a) Cuando se trate del otorgamiento de licencias por actos de edificación o uso del suelo que no requieran informe técnico: 6,01 euros.
- b) Cuando se trate del otorgamiento de licencias por actos de edificación o uso del suelo que requieran previo informe técnico: El resultado de aplicar los honorarios derivados de la solicitud y emisión de los preceptivos informes.

### VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.º – No se prevén exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa.

### VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8.º – Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo, a título de contribuyente o como sustituto del contribuyente, para su ingreso a favor del Ayuntamiento por los medios de pago y los plazos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º – El pago de las tasas liquidadas por expedición de licencias deberá efectuarlo el sujeto pasivo antes del comienzo de las obras a que se refieran y dentro de los plazos concedidos al efecto. De la licencia no se podrá hacer uso en tanto no hayan sido ingresadas las tasas liquidadas.

### VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Se considerarán infracciones graves las que se especifican a continuación:

1. – La utilización de licencias de obras por quien no fuere titular de las mismas, sin haber cumplido los requisitos de transmisión a que se refiere el artículo 6.1.c) de esta Ordenanza.
2. – La reanudación de las obras que hubieran estado suspendidas durante más de seis meses, si previamente no se hubiere rehabilitado la licencia.
3. – La ejecución de obras cuya licencia hubiere caducado, sin haber obtenido otra nueva.
4. – La ejecución de obras no comprendidas en las correspondientes licencias.

Artículo 11. – En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria.

### IX. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cayuela, a 30 de junio de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200205689/5717. – 59,38

### Junta Vecinal de Cigüenza

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002, la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio en Cigüenza y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, actualizada el 31 de enero de 1999, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública por espacio de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cigüenza, a 20 de junio de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Rafael David Expósito Martínez.

200205638/5759. – 18,03

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión plenaria celebrada el 18 de junio de 2002, acordó por unanimidad de los presentes aprobar el proyecto de

ejecución, acondicionamiento y repavimentación de la Plaza Mayor de Villarcayo, redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López y con un presupuesto de ejecución por contrata de 340.780,77 euros.

Igualmente se acordó exponerlo al público mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones; de no presentar en el plazo las mismas, se considerará el acuerdo hasta entonces inicial, aprobado definitivamente.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 27 de junio de 2002. La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200205777/5780. – 18,03

### Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Simón Ortega Pérez, se solicita licencia de obras y actividad para la explotación porcina de cebo para 1.100 cerdos, en parcela de suelo rústico n.º 617, del Pol. 1 del término municipal de Lerma (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, y artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lerma, 18 de junio de 2002. – El Alcalde, Dan Ortiz González.

200205635/5781. – 18,03

### Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación, en sesión de fecha 8 de mayo del año actual, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/02, dentro del presupuesto municipal de 2002.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2001, afectan a los artículos y funciones del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que se señala:

#### MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Partida	Concepto	Suplemento/euros
1/626.00.00	Ordenador para oficina . . . . .	687,09
	Total mayores gastos . . . . .	687,09

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valluércanes, 26 de junio de 2002. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200205772/5783. – 18,03

### Ayuntamiento de Villariezo

Aprobada en sesión ordinaria del día 6 de junio de 2002 del Ayuntamiento de Villariezo la inclusión en el inventario del siguiente bien patrimonial:

– Parcela sita en camino Puentes de esta localidad con referencia catastral 9798803 VM3899N 0001 HS de 218 m.² que linda al norte con D. Fernando Villalaín Braceras, al sur con calle Villacles, al este con calle Los Puentes y al oeste con D. Julián Alonso García.

Se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villariezo, a 13 de junio de 2002. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200205759/5784. – 18,03

### Ayuntamiento de Tordómar

Por D. José Abel Díez Burgos se ha solicitado licencia municipal para ampliación del ejercicio de la actividad ganadera consistente en explotación de ganado ovino en régimen extensivo de 200 a 500 ovejas, sita en parcela número 42 del pol. 1 del Paraje La Quintana de este término municipal, conforme a documento técnico redactado por el señor Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Velasco Calvo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1) de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se expone al público por plazo de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En Tordómar, a 13 de junio de 2002. – El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200205487/5786. – 18,03

### Ayuntamiento de Lences de Bureba

Aprobada por el Concejo abierto en sesión de fecha 5 de mayo de 2002 la liquidación correspondiente al ejercicio económico del año 2001 informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lences de Bureba, 5 de mayo de 2002. – El Alcalde, Santiago Fernández Gómez.

200205760/5788. – 18,03

### Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitado por D.ª M.ª Teresa Rodrigo González licencia de actividad para las instalaciones de perrera, sita en paraje conocido por «Enderrio» polígono 7, parcela 451, de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 10 de junio de 2002. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200205415/5692. – 18,03

### Ayuntamiento de Pampliega

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 14 de junio de 2002 el presupuesto general para el ejercicio de 2002, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la casa consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habi- en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Aso- caciones y demás entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el pre- supuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obli- gaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con rela- ción a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo de veinte días, si no se pre- sentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Pampliega, a 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200205422/5485. – 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2002, se acordó la contratación de un préstamo con Caja de Burgos.

Las características más destacada son:

- Importe: 12.846,54 euros.
- Periodo de amortización: 10 años.
- Interés: Euribor a un año más un diferencial entre el 0,25 y el 0,40.
- Objeto: Financiación del Plan de Inversiones.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Pampliega, a 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200205421/5486. – 18,03

En la intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 01/2002 de suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 14 de junio de 2002, por importe de 40.525,46 euros.

Durante el plazo de veinte días, los interesados a que se refiere el artículo 151-1 de la Ley 39/1988, pueden presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que consideren oportunas, conforme lo señalado en el artículo 151-2 de la Ley 39/1988. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado y con arreglo al siguiente resumen relativo a los nuevos créditos:

Capítulo 6 de Gastos: 150.986 euros.

En Pampliega, a 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200205420/5487. – 18,03

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento del ejercicio del año 2002, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

### INGRESOS

Cap.	Euros
Capítulo 1. ....	4.410,00
Capítulo 3. ....	4.520,00
Capítulo 4. ....	4.918,00
Capítulo 5. ....	3.950,00
Capítulo 7. ....	17.530,00
<b>Total presupuesto de ingresos . . .</b>	<b>35.328,00</b>

### GASTOS

Cap.	Euros
Capítulo 1. ....	3.227,00
Capítulo 2. ....	12.335,00
Capítulo 3. ....	181,00
Capítulo 4. ....	1.976,00
Capítulo 6. ....	17.007,00
Capítulo 9. ....	602,00
<b>Total presupuesto de gastos . . . . .</b>	<b>35.328,00</b>

Plantilla de personal. – Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayunta- mientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Auxiliar administrativo fijo, a tiempo parcial.

En Barrio de Muñó, a 17 de junio de 2002. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200205419/5488. – 18,03

### Ayuntamiento de Villahoz

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para 2002, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de 20 de mayo, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resu- men a nivel de capítulos.

#### A) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	61.706,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	29.524,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	53.952,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	57.316,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	68.677,00
<b>Total presupuesto de ingresos . . .</b>	<b>271.175,00</b>	

#### B) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	33.347,84
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	55.811,00
3.	Gastos financieros . . . . .	2.489,69
4.	Transferencias corrientes . . . . .	11.984,00
6.	Inversiones reales . . . . .	153.180,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	2.986,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	11.376,47
<b>Total presupuesto de gastos . . . . .</b>	<b>271.175,00</b>	

Villahoz, 17 de junio de 2002. – El Alcalde, Francisco Palacios Saiz.

200205406/5489. – 18,03